



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE CENTROS DE SALUD, DEPENDENCIAS DE SALUD MENTAL ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A MANTENIMIENTO DEL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA
- 5.-PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Gerencia de Área de Salud II-Cartagena, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE CENTROS DE SALUD, DEPENDENCIAS DE SALUD MENTAL ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A MANTENIMIENTO DEL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE CENTROS DE SALUD, DEPENDENCIAS DE SALUD MENTAL ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A MANTENIMIENTO DEL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL.

Presupuesto base de licitación: 1.594.148,38 € (21% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 447/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE CENTROS DE SALUD, DEPENDENCIAS DE SALUD MENTAL ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A MANTENIMIENTO DEL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL”

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Área de Salud II-Cartagena, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE CENTROS DE SALUD, DEPENDENCIAS DE SALUD MENTAL ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A MANTENIMIENTO DEL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL”, con un plazo de duración de **DOS AÑOS** y con presupuesto base de licitación **1.594.148,38€ (21% IVA incluido)**

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.”

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de **1.594.148,38€ (21 % IVA incluido)** conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)

VBº y Conforme

La Jefa del Servicio Jurídico

Consejería de Salud



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 17 de mayo de 2024, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- * Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- * Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- * Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales
- * Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.
- * Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 14, de 19 de enero de 2015), en concordancia con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de este **Servicio de mantenimiento general de Centros de Salud, dependencias de Salud Mental adscritos al Área II y apoyo a mantenimiento del H.U.Santa María del Rosell**, recae sobre esta Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la



necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena,

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad: Consecución de las funciones y prestaciones que deben cumplir todos los elementos incluidos en el objeto del contrato, mediante las acciones preventivas y en su caso, correctivas que sean precisas. Se trata de mantener las instalaciones, infraestructuras, obra civil, climatización, enseres y demás equipamiento objeto de la prestación, en el mejor estado de conservación.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable. :

1.594.148,38 € IVA INCLUIDO

1.317.478,00 € IVA EXCLUIDO

IVA aplicable 21%: 276.670,38 €.

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica. : La necesidad tiene una extensión temporal de 2 años , con posibilidad de prórroga por otros 2 años más . En cuanto a la extensión de la necesidad geográfica, ésta se circunscribe a los Centros de Salud, dependencias de Salud Mental adscritos al Área II y apoyo a mantenimiento del H.U. Santa María del Rosell.

4. Identificación de los Lotes, en su caso. :

Lote 1: Mantenimiento de infraestructuras de obra civil, instalaciones, equipamiento y mobiliario: 527.478,00 € Iva excluido.

La valoración del precio de licitación se realiza por metro cuadrado, por lo que solo se realizará el pago correspondiente a los metros cuadrados de los centros de salud que estén funcionando y que estén fuera de posibles garantías adicionales.

Se establece como **máximo precio unitario por m2** la cantidad de **7,5336 € Iva excluido.**

Lote 2: Mantenimiento de instalaciones de climatización y frigoríficas: 406.000,00 € Iva excluido.

La valoración del precio de licitación se hace mediante precio por centro de salud, de manera que se facturará el precio correspondiente a los centros de salud que estén funcionando y que estén fuera de cualquier otra garantía.

Se establece como **máximo precio unitario por centro de salud**, la cantidad de **10.150 € Iva excluido.**

Lote 3: Tareas de apoyo a mantenimiento de infraestructuras de obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario e instalaciones de climatización y frigoríficas del H.U. Santa María del Rosell.: 384.000,00 € Iva excluido.

Se facturará por horas trabajadas, estableciéndose como **máximo precio unitario por hora** , la cantidad de **24 € Iva excluido.**

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Gerencia del Área de Salud II-Cartagena se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el **Servicio de mantenimiento general de Centros de Salud, dependencias de Salud Mental adscritos al Área II y apoyo a mantenimiento del H.U. Santa María del Rosell.**



- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración inicial de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años.
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:
- Libertad de concurrencia.
 - Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia
 - Protección medioambiental (envases, residuos...).
 - Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Rapidez en el suministro/servicio.
 - Protección de los derechos de los trabajadores.
 - Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
 - Igualdad de género.
 - Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de mantenimiento general de Centros de Salud, dependencias de Salud Mental adscritos al Área II y apoyo a mantenimiento del H.U. Santa María del Rosell.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

1.594.148,38 € IVA incluido.

1.317.478,00 € IVA excluido.

IVA aplicable 21%: 276.670,38 €.

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: Inicial de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años.

LA DIRECTORA GERENTE DEL S.M.S.

P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM nº 14 de 19.01.15)

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA II

(Fecha y firma electrónica al margen)

17/05/2024 12:54:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM.



Región de Murcia
Consejería de Salud





El Área de Salud II-Cartagena precisa tramitar un nuevo expediente para el **servicio de mantenimiento general de Centros de Salud, dependencias de Salud Mental adscritos al Área II y apoyo a mantenimiento del H.U. Santa María del Rosell**, ya que el contrato derivado del expediente CSE/9999/1100979335/20/PA, finalizó en fecha 31 de enero de 2024 y aunque admitía dos prórrogas anuales, no se prorroga ante la necesidad de dar apoyo a mantenimiento correctivo y preventivo del H.U. Santa María del Rosell, en cuanto a las infraestructuras de obra civil, instalaciones, equipamiento y mobiliario, incluidas las tareas de fontanería, electricidad, albañilería, pintura, así como cualquier otro oficio, no limitativo y las instalaciones de climatización, ventilación, frigoríficas, aire acondicionado y cámaras frigoríficas para almacenamiento de vacunas y material médico. Por todo esto, a lo que además se añade los problemas surgidos con la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato, es por lo que se optó por no prorrogar y por tramitar un nuevo expediente.

El anterior contrato se adjudicó por un importe de 303.513,60 € Iva excluido, por la duración inicial de dos años.

El nuevo expediente se ha valorado por un importe de licitación de 1.317.478,00 € Iva excluido, por la duración inicial de dos años, teniendo en cuenta que se ha incluido el apoyo al mantenimiento del H.U. Santa María del Rosell, así como la ampliación del C.S. de Barrio Peral y un nuevo Centro de Salud en Polígono de Santa Ana, que se irán incorporando al contrato, cuando se produzca su apertura en el caso de Barrio Peral, o finalice su construcción en el caso del Polígono de Santa Ana.

Los cálculos se han realizado conforme determina el artículo 102.3 de la LCSP, por el precio adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se han establecido **tres lotes por precios unitarios**, que tienen la consideración de **precio máximo de licitación**, no pudiendo ser rebasados por los licitadores al realizar sus proposiciones económicas:

Lote 1: Mantenimiento de infraestructuras de obra civil, instalaciones, equipamiento y mobiliario: 527.478,00 € Iva excluido.

La valoración del precio de licitación se realiza por metro cuadrado, por lo que solo se realizará el pago correspondiente a los metros cuadrados de los centros de salud que estén funcionando y que estén fuera de posibles garantías adicionales. Se establece como **máximo precio unitario por m2** la cantidad de **7,5336 € Iva excluido**.

Lote 2: Mantenimiento de instalaciones de climatización y frigoríficas: 406.000,00 € Iva excluido.

La valoración del precio de licitación se hace mediante precio por centro de salud, de manera que se facturará el precio correspondiente a los centros de salud que estén funcionando y que estén fuera de cualquier otra garantía. Se establece como **máximo precio unitario por centro de salud**, la cantidad de **10.150 € Iva excluido**.

Lote 3: Tareas de apoyo a mantenimiento de infraestructuras de obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario e instalaciones de climatización y frigoríficas del H.U. Santa María del Rosell.: 384.000,00 € Iva excluido.

Se facturará por horas trabajadas, estableciéndose como **máximo precio unitario por hora**, la cantidad de **24 € Iva excluido**.

Así pues el presupuesto de licitación por la duración inicial de dos años asciende a 1.317.478,00 € Iva Excluido, siendo el valor estimado del contrato, con las posibles prórrogas de dos años y modificación hasta un porcentaje máximo del **15%** del precio inicial del mismo de un total de **2.832.577,70 € Iva excluido**.

Presupuesto Base de licitación (IVA excl.)	1.317.478,00 €
Eventuales prórrogas	1.317.478,00 €
Modificaciones previstas (DA 33ª LCSP)	197.621,70 €
Cualquier forma de opción eventual	0€
Primas o pagos a los licitadores	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	2.832.577,70 €

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

(Fecha y firma electrónica al margen)



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA CONCURSO DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
GENERAL DE CENTROS DE SALUD,
DEPENDENCIAS DE SALUD MENTAL
ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A
MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL
ROSELL**

17/05/2024 13:37:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARR



17/05/2024 13:37:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARR

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL

Índice

	Pág.
1.	5
1.1	5
2.	7
3.	8
4.	9
5.	10
5.1.	10
5.1.1	10
5.1.2	11
5.1.3	11
5.1.4	12
5.1.5	12
5.1.6	12
6.	15
6.1	15
6.2	15
6.3	16
6.4	27
6.4.1	27
7	28
7.1	29
7.1.1	29
7.1.2	29
7.2	30
7.2.1	30
7.3.	30
7.3.1	30
7.4	31
7.4.1	31
7.5	32
7.5.1	32
7.5.2	34
7.5.3	34

	Pág.
7.5.4	Ampliación, mejora y/o modificación de las instalaciones 34
7.6	Electricidad 35
7.6.1	Instalación objeto de mantenimiento (revisiones mensuales) 35
7.6.2	Informes técnicos y certificados 37
7.6.3	Inspecciones técnicas reglamentarias 37
7.6.4	Programa de mantenimiento 38
7.7	Mobiliario y equipamiento no electromédico de los Centros Asistenciales 39
7.7.1	Objeto de mantenimiento 39
7.8	Electrodomésticos 40
7.8.1	Aparatos objeto de mantenimiento 40
7.9	Grupos electrógenos en Centros de Salud 41
7.9.1	Alcance 41
7.9.2	Requisitos mínimos 42
7.9.3	A-Revisiones mensuales 42
7.9.4	B-Pruebas dinámicas con frecuencia mensual (Motor en marcha) 43
7.9.5	C-Revisiones semestrales 43
7.9.6	Certificaciones 44
7.10	Puertas automáticas 45
7.10.1	Alcance 45
7.10.2	Requisitos mínimos 45
7.10.3	A-Revisiones mensuales 46
7.10.4	Certificaciones 46
8	Lote 2: Mantenimiento de instalaciones de Climatización y Frigoríficas 48
8.1	Operaciones de mantenimiento a realizar 48
8.1.1	Plan de mantenimiento detallado 49
8.2	Condiciones aplicables a los trabajos de mantenimiento 52
8.3	Averías 52
8.4	Informes técnicos y certificados 54
9	Lote 3: Trabajos de apoyo a Mantenimiento del HGUSMR 54
10	Otros 55
10.1	Programas de trabajo y ejecución del servicio 56
11	Personal y medios técnicos 57
11.1	Personal 57
11.2	Responsable de ejecución del contrato 58
11.3	Hojas de actividad 60
11.4	Relaciones laborales del personal 60
12	Obligaciones en materia de Salud Laboral 61
13	Medios Técnicos 61
13.1	Vehículos 62
14	Materiales 62
14.1	Plan de Mantenimiento 63
14.2	Plan de Trabajo 63
15	Supervisión de los trabajos 64
16	Causas de rescisión del contrato 66
17	Condiciones de la prestación del servicio 66
	Capítulo III: Presupuesto base de licitación 67

1. GUÍA DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS.

A efectos de interpretación del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, SOLAMENTE se admitirán las definiciones contenidas en la Norma UNE-EN 13306 Terminología del Mantenimiento, y las propias definiciones recogidas en este pliego en el capítulo II Terminología.

El término “**mantenimiento**” utilizado en el desarrollo de los contenidos de este Pliego de Prescripciones Técnicas; ha de interpretarse en su concepto más amplio y en todas sus acepciones, formas, modalidades y clasificaciones contenidas en la Norma UNE-EN 13306.

1.1. TERMINOLOGIA

Aditivo. Sustancia que se agrega a otras para darles cualidades de que carecen o paramejorarlas que poseen. (RAE)

Aparato. Conjunto organizado de piezas que cumple una función determinada. (RAE).

Auto mantenimiento. Mantenimiento ejecutado por un usuario o un operario. (UNE-EN 13306).

Conducir. Guiar o dirigir a un objetivo o a una situación. (RAE).

Conducción De Instalaciones. Conjunto de actividades correspondientes a la gestión técnica y al uso diario y sistemático de instalaciones determinadas, incluidas el mantenimiento, así como las puestas en servicio, parada y monitorización.

Elemento

- En una estructura formada por piezas, cada una de estas. Fundamento, móvil o parte integrante de algo. (RAE).
- Cualquier parte, componente, dispositivo, subsistema, unidad funcional, equipo sistema que pueda considerarse individualmente. (UNE-EN 13306)

Elemento Consumible. Elemento o material que no es propiamente un elemento, y que se destina a una utilización única. (UNE-EN 13306)

Elemento Funcional. Unidad Funcional. Artefacto final resultante, de la integración de otros elementos; y que da nombre al artefacto.

Equipo. Colección de utensilios, instrumentos y aparatos especiales para un fin determinado (RAE)

Equipo Electromédico. Producto sanitario no implantable.

Fungible. Que se consume con el uso. (RAE)

Infraestructura. Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y

funcionamiento de una organización cualquiera. (RAE)

Instalación. Conjunto de cosas instaladas. Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de ocio. (RAE)

Instalación Técnica. Conjunto de medios o recursos industriales, organizados y dispuestos para una finalidad profesional o industrial concreta. (Enciclopedia Libre Universal)

Logística. Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa, o de un servicio, especialmente de distribución.

Mantenimiento. Combinación de todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión, durante el ciclo de vida de un elemento, destinada a conservarlo o devolverlo a un estado en el cual pueda desarrollar la función requerida. (UNE-EN 13306)

Mantenimiento de rutina. Actividades de mantenimiento elementales, regulares o repetitivas, que no requieren por lo general cualificaciones, autorización(es) o herramientas. (UNE-EN 13306)

Mobiliario. Muebles: Cada uno de los enseres movibles que sirven para los usos necesarios o para decorar casas, oficinas y todo género de locales. (RAE)

Mobiliario Clínico. Todo mobiliario para uso sanitario

Objeto. Fin o motivo con que se ejecuta algo (RAE)

Patrimonio. Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos aun fin, susceptibles de estimación económica. (RAE)

Perecedero. Poco durable, que ha de perecer o acabarse. (RAE)

Prestación. Acción y efecto de prestar: Cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal. (RAE)

Prestador. Que presta; el que da o entrega. (RAE)

Prestar. Dar o comunicar: Ayudar, asistir o contribuir al logro de algo. (RAE)

Producto sanitario. Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, material u otro artículo, utilizado sólo o en combinación, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con fines de:

1º Diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad.

2º Diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de unadeficiencia.

3º Investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico.

4º Regulación de la concepción.

Y que no ejerza la acción principal que se desee obtener en el interior o en la superficie del cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, pero a cuya función puedan contribuir tales medios. (RD. 414/1996)

Producto sanitario activo. Cualquier producto sanitario que dependa de la electricidad o de cualquier otra fuente de energía distinta de la generada directamente por el cuerpo humano, o por la gravedad, para funcionar adecuadamente. (RD. 414/1996)

Producto sanitario activo implantable. Cualquier producto sanitario activo destinado a ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicha intervención. (RD. 643/1993)

Producto sanitario activo no implantable. Cualquier producto sanitario activo destinado a NO ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicha intervención. (RD. 643/1993)

Genéricamente reciben la denominación de “**equipos electromédicos**”. Aquellos aparatos dotados de una fuente de energía necesaria para su funcionamiento. (CIRCULAR INFORMATIVA Nº 10/99 Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios).

Red hidráulica. Conjunto formado por las conducciones, válvulas, dispositivos de lectura, control y regulación.

Repuesto. Elemento destinado a reemplazar un elemento análogo, con el fin de reestablecer la función original del elemento. (UNE-EN 13306)

Servicio de Mantenimiento. Organización dotada de recursos humanos, técnicos y materiales, para la gestión y prestación de trabajos de arte mecánica destinados entre otros, a la conservación, mejora, mantenimiento y conducción, de todo aquello susceptible de precisar la intervención de operarios cualificados.

Usuario. Denominamos usuario a la figura sobre la que recae la obligación del funcionamiento, conducción, control y vigilancia de toda la infraestructura técnica existente.

2. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la definición, y descripción del alcance y características que se han de cumplir para la prestación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de los Centros de Salud, Servicios de Urgencia, Centros de rehabilitación de salud mental y salud mental, y Consultorios dependientes de la Gerencia del Área II de Cartagena, así como para el mantenimiento de las infraestructuras de la obra civil, y adecuada atención y conservación a los enseres, y mobiliario de los mismos, y para el apoyo al mantenimiento del Hospital Universitario Santa María del Rosell, en adelante HGUSMR.

La modalidad de contratación de los servicios de mantenimiento objeto del presente Pliego se llevará a efectos por Procedimiento Abierto.

En el Anexo I de este pliego se relacionan los Centros de Salud, Centro de rehabilitación de salud mental y salud mental, y Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), que serán objeto de la prestación del servicio de mantenimiento descrito.

En el Anexo II, se relacionan los Consultorios adscritos al Área II respecto de los cuales se podrá requerir del contratista determinadas actuaciones dentro de la prestación del servicio, valorando en su caso la conveniencia y/o urgencia de alguna actuación de mantenimiento en los términos indicados en el presente Pliego.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas tanto en este Pliego de Prescripciones Técnicas, como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa que sea de aplicación a la prestación que es objeto de esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo todas las fuentes de las condiciones a satisfacer, carácter contractual.

El contratista realizará la prestación conforme con las directrices recibidas de la direccióngerencia del Área II, así como del responsable del contrato que se designe.

Lotes:

El servicio objeto de esta contratación se divide en lotes, con la siguiente denominación:

- Lote 1: Mantenimiento de infraestructuras de obra civil, instalaciones equipamiento y mobiliario.
- Lote 2: Mantenimiento de instalaciones de climatización y frigoríficas
- Lote 3: Tareas de apoyo a mantenimiento de infraestructuras de obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario e instalaciones de climatización y frigoríficas del HGUSMR

3. FINALIDAD DE LA PRESTACIÓN

El servicio de mantenimiento objeto de este contrato, tiene como finalidad primordial la consecución de aquellas funciones y prestaciones que deben cumplir todos los elementos incluidos en el objeto del contrato, mediante las acciones preventivas y, en su caso, correctivas que sean precisas.

A tal efecto, teniendo en cuenta que la finalidad es mantener las instalaciones, infraestructuras, obra civil, climatización, enseres y demás equipamiento objeto de la prestación, en el mejor estado de conservación, la descripción y enumeración de tareas a ejecutar son meramente enunciativas y no limitativas, teniendo como objetivos fundamentales:

- 1) Conseguir el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- 2) Facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir.
- 3) Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz del equipo, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías (entendiendo el objetivo de disponibilidad total como alcanzable).
- 4) Adecuar las instalaciones a las necesidades actuales y futuras, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.
- 5) La seguridad integral de los centros en lo que se refiere a los aspectos técnicos de su competencia.
- 6) El cumplimiento de la normativa aplicable, referente a las instalaciones objeto del contrato.
- 7) La prestación de un eficiente y eficaz servicio de mantenimiento de la obra civil e instalaciones incluidas en la prestación.
- 8) Apoyar mediante mano de obra y suministro de materiales en la ejecución de obras a acometer en HGUSMR, así como en las tareas de mantenimiento eléctrico, climatización y de los distintos oficios (Fontanería, albañilería, mecánico, etc.)

El contratista aceptará los edificios, sus instalaciones y equipos en las condiciones y en el estado en que se encuentren en la fecha de licitación. Por este motivo, los licitadores deberán tener conocimiento del estado de los edificios, así como de sus instalaciones antes de redactar su oferta, por lo que podrán solicitar del Área II de Salud autorización para acceder a las dependencias objeto del contrato, sin interferir en su normal funcionamiento.

4. CENTROS INCLUIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La relación de Centros de Salud, Consultorios, Servicios de Urgencias y demás centros dependientes de la Gerencia del Área II, sobre los que el adjudicatario viene obligado a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación que se describe en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se relaciona en los anexos I y II que se adjuntan.

En el Anexo I se integran todos los centros en los cuales se debe realizar el mantenimiento integral, incluido mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo de preventivo y correctivo, para garantizar el

adecuado estado de conservación de todos los edificios e instalaciones incluidas en el ámbito de este documento.

Respecto a Consultorios locales incluidos en el Anexo II, se requerirán las actuaciones de referidas a mantenimiento de mobiliario, sanitarios, iluminación y electrodomésticos, puntos de datos y eléctricos que garanticen el suministro eléctrico, de datos y agua. Se requerirá visita inicial para identificar el origen de la incidencia y posterior actuación o comunicación al interlocutor del contrato, responsables/s del servicio de mantenimiento. En estos casos, el adjudicatario tendrá derecho a percibir compensación económica por los materiales empleados en dichas actuaciones, previo presupuesto, (no se facturará la mano de obra), existiendo también la posibilidad de que el Servicio de Mantenimiento del Área 2 le facilite los materiales.

No obstante, si durante el tiempo que dure la relación contractual se incorporasen nuevos Centros Sanitarios a la Gerencia del Área II de Cartagena, ya sea por ampliación del número de Centros o por traslado de alguno de los existentes a nuevas dependencias, el adjudicatario vendrá obligado a hacerse cargo del mantenimiento de estos nuevos centros en los mismos términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Debido a la movilidad y flexibilidad de los consultorios, se asumirá y dará cobertura, durante la duración del contrato, el incremento de hasta un 15% de los consultorios existentes en el Anexo II, teniendo en cuenta este incremento, desde la cantidad de consultorios activos.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

A los efectos de descripción del alcance y características que se han de cumplir para la prestación del servicio de mantenimiento integral, que incluye el mantenimiento preventivo, técnico legal y correctivo de las infraestructuras, obra civil, instalaciones equipamiento, climatización y mobiliario y conservación de la instalaciones de los Centros incluidos en el ANEXO I, se relacionan en este apartado las instalaciones, infraestructuras y enseres sobre los que deberá llevarse a cabo el citado servicio.

Se excluyen de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y conservación las siguientes instalaciones:

- Instalaciones de protección contra incendios
- Aparatos elevadores
- Instalaciones de vigilancia y anti-intrusismo
- Centralitas telefónicas y equipos de telefonía
- Servidores, S.A.I. y equipos informáticos

En el alcance de estos servicios se incluye la primera atención de la incidencia y la comprobación de suministro eléctrico y datos, de las instalaciones mencionadas, hasta los equipos.

En el caso que se compruebe suministro eléctrico y de datos, hasta el equipo, no se cerrará la incidencia y se comunicará, mediante informe de visita, de las comprobaciones realizadas, dirigido a la gerencia del Área II.

5.1. MATERIALES

5.1.1 MATERIALES PARA MANTENIMIENTO

Los materiales para mantenimiento los clasificaremos en:

- a) Materiales y repuestos para conservación y mantenimiento de edificios y mobiliario.
- b) Materiales y repuestos para conservación y mantenimiento de instalaciones técnicas; incluyendo todos sus elementos anexos.
- c) Repuestos para reemplazamiento

5.1.2 DEFINICIONES

Llamaremos “material” para mantenimiento, a todo elemento consumible. Ejemplos no limitativos: grasa, cemento, cola, pintura, madera...

Llamaremos “repuesto para conservación y mantenimiento”, a todo elemento que forme parte de una unidad funcional, pero que no siendo en sí, la unidad funcional; sí es un elemento de recambio.

Ejemplos no limitativos: rodamiento, correa, tornillo, flexor...

Llamaremos “repuesto para Reemplazamiento”, al elemento funcional resultante de la interacción de otros elementos, y que da nombre al equipo, dispositivo, máquina o artefacto.

Ejemplos no limitativos: ventilador, actuador, motor...

5.1.3 MATERIALES Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MOBILIARIO.

Los materiales y repuestos destinados a la conservación y mantenimiento de edificios y mobiliario; estarán englobados en este pliego de prescripciones técnicas, en los denominados, “material” y “repuesto para conservación y mantenimiento”.

Todos los materiales y repuestos para mantenimiento y conservación de edificios y mobiliario; serán por cuenta del prestador del servicio de mantenimiento.

Los elementos funcionales pertenecientes a edificios y mobiliario que fuese preciso reemplazar por obsolescencia o inadecuación funcional; previa comprobación y aceptación por parte del Servicio Técnico del hospital; serán por cuenta de la propiedad, y siempre justificado mediante informe correspondiente, por parte del prestatario del servicio.

Estos reemplazamientos, irán acompañados, por parte del prestador del servicio, de informe detallado, donde se justifique la obsolescencia o inadecuación funcional, indicando los siguientes datos:

- Marca
- Modelo
- Nº de inventario
- Nº de identificación / nº de serie
- Descripción detallada de los deterioros observados

Si no se dispusiese de alguno de los datos requeridos, se adjuntaría reportaje fotográfico, donde se justifique la ausencia de estos datos y el estado de los elementos funcionales.

En el caso de que la obsolescencia o inadecuación funcional, estuviese determinada por el coste de reparación, se deberá aportar presupuesto de reparación detallado y valorado.

En el caso de la obsolescencia por antigüedad o funcionalidad de los repuestos, se deberá acompañar un informe del fabricante o suministrador oficial, que justifique dicha obsolescencia.

5.1.4 MATERIALES Y REPUESTOS, PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES TÉCNICAS

Todos los materiales y repuestos para mantenimiento y conservación de instalaciones técnicas; serán por cuenta del prestador del servicio de mantenimiento contratado.

5.1.5 REPUESTOS PARA REEMPLAZAMIENTO

EL FIN DE VIDA ÚTIL DE UN EQUIPO SE JUSTIFICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA, QUE EL PRESUPUESTO DE REPARACIÓN SEA SUPERIOR:

- AL 60% DEL PRESUPUESTO DE UN EQUIPO NUEVO SI EL AVERIADO TIENE MENOS DE 5 AÑOS
- AL 50% DEL PRESUPUESTO DE UN EQUIPO NUEVO SI EL AVERIADO TIENE ENTRE 5 Y 10 AÑOS
- AL 30% DEL PRESUPUESTO DE UN EQUIPO NUEVO SI EL AVERIADO TIENE MÁS DE 10 AÑOS

ENTENDIÉNDOSE QUE EL SMS PUEDE SOLICITAR PRESUPUESTOS COMPARATIVOS A OTROS PROVEEDORES.

Todos los repuestos para reemplazamiento, repuesto para conservación y mantenimiento y materiales, serán por cuenta del prestador del servicio si su importe no supera los 300 euros por unidad de reemplazamiento. En el caso de que los superen, se franquiciaran en el precio a partir de los 300 euros por unidad de reemplazamiento.

5.1.6 MATERIALES Y REPUESTOS INCLUIDOS EN EL LOTE 1

El servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones, contemplado en el contrato objeto de este lote, tiene la consideración de integral. Por tanto, está incluido en el precio contractual el coste de todos los materiales que deban ser objeto de reposición, repuestos, piezas y cualesquiera otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, ya sea en actuaciones preventivas como correctivas.

No obstante, aquellos repuestos y piezas necesarios cuyo precio unitario de tarifa sea superiora 300€ (sin IVA), serán objeto de facturación independiente, al margen del precio fijado en el contrato. De todos los repuestos y piezas, cuyo importe debe ser abonado por el Área II de Salud, si ésta lo estima conveniente, podrá optar por su adquisición a otro proveedor, proporcionando los repuestos y piezas necesarios al contratista.

En cualquier caso, los costes superiores a 300€ a cargo de servicio de mantenimiento del área II, deberán ser previamente aprobados por el responsable del seguimiento del contrato, y podrá establecer los precios de mercado, conforme a ofertas vigentes de otros proveedores, pudiendo la empresa adjudicataria, optar por estos proveedores o sus proveedores a los precios contractuales establecidos por el servicio de mantenimiento.

Esta facturación adicional deberá justificarse adecuadamente, adjuntando a la factura el albarán de adquisición, factura cargada a la Empresa Adjudicataria, tarifa de precios vigentes del fabricante o distribuidor de los mismos, o cualquier otro documento donde quede reflejada, de manera inequívoca, el precio del material, todo esto asociado al correspondiente parte de trabajo.

En cualquier caso, los consumibles utilizados en las revisiones de los grupos electrógenos tales como aceite, filtros, grasas, electrolito, anticongelante siempre correrán a cargo del contratista, sea cual fuere su precio.

En caso de robo o sustracción, la Gerencia del Área de Salud II, asumirá el coste de los materiales sustraídos una vez documentado en la pertinente denuncia.

Los materiales y repuestos a emplear por el contratista deberán ser de la misma marca, tipo y modelo que los existentes en los distintos Centros asistenciales. En el caso que ya no existan en el mercado, o bien su obtención resulte dificultosa, o el plazo de entrega excesivo, se podrán emplear materiales o

repuestos de características similares. En este caso, el responsable técnico del contratista deberá poner el hecho en conocimiento de la Gerencia del Área de Salud II para que autorice tal cambio.

A modo de ejemplo, se enumeran los materiales incluidos en la prestación del servicio, entendiendo que esta relación no es limitativa:

- Trabajos de albañilería: azulejos o piezas de pavimento rotas y/o despegadas, ladrillos cara vista deteriorados, piezas de peldaños desgastadas o rotas, revestimientos desprendidos y/o agrietados, cubiertas deterioradas o con filtraciones de agua, falsos techos agrietados, fisurados o con riesgo de desprendimiento, tabiques o cerramientos mojados por pérdidas de fontanería o filtraciones, etc.

En caso de que el elemento sea irreparable a juicio de la Gerencia del Área II, previa justificación por parte del contratista, se procedería a su sustitución y/o reposición por parte de la Gerencia del Área II.

- Carpintería de madera/metálica: Mecanismos, automatismos, herrajes de seguridad, herrajes de colgar, guías, burletes, tapajuntas, felpudos, cerraduras, bombines, etc.
- Instalación eléctrica: mecanismos, magneto-térmicos, diferenciales, contactores, relés, cables, tubos protectores, señalización, lámparas de todo tipo, pulsadores, timbres, etc. Respecto a las lámparas, han de entenderse incluidas todo tipo de ellas, tanto las lámparas convencionales, ya sean de incandescencia, fluorescencia, electrónicas de bajo consumo, halógenas, de vapor de sodio, de vapor de mercurio, led, como de cualquier otra clase, de normal existencia en establecimientos del ramo eléctrico.

Quedarán excluidas las lámparas de uso por aparatos de diagnóstico y tratamiento clínico siempre y cuando sean lámparas específicas de los mismos, y no se trate de lámparas convencionales.

- Instalación de fontanería y saneamiento: grifería, válvulas, cisternas, juntas, boquillas atomizadoras, aparatos sanitarios, tuberías, codos, empalmes, asientos de inodoros, difusores de duchas, sifones, arquetas, etc.

También aquellos materiales que deban ser objeto de reposición, incluidos equipos tales como termos eléctricos, bombas, etc., por rotura irreparable de los mismos.

En este sentido se considerarán incluidos todo tipo de materiales que formen parte de la instalación de fontanería y saneamiento.

Se incluye una lista de ejemplos, no limitativos, de lo que se consideran elementos materiales y elementos de reposición incluidos en el presupuesto, y que serán por cuenta del prestatario del servicio.

- Reposición de lámparas, tubos fluorescentes y cualquier elemento de iluminación.
- Materiales y repuestos de instalación eléctrica, luces de emergencia, luminarias, magneto-térmicos, cableado, etc.
- Grifería
- Repuestos de tuberías y elementos necesarios para subsanaciones averías
- Reparación de puertas automáticas, si el precio

- Baterías de grupos electrógenos
- Materiales para obras de albañilería
- Materiales para tareas de pintura.

La calidad de la pintura y sus características dependerá de cada estancia y deberá ser establecida por los responsables del contrato del servicio de mantenimiento, debiendo justificar en el informe estas calidades, mediante certificados.

Esta pintura incluirá, tanto el interior como el exterior de los centros de salud, patios interiores, sótanos, terrazas, patios exteriores, etc.

Se incluye dentro de los trabajos de pintura, los medios auxiliares necesarios para acceder a las zonas a pintar, que serán asumidos por la empresa adjudicataria hasta los 300€ iniciales, siempre que sean contratados a una empresa externa. En el caso que los medios auxiliares sean propios de la empresa adjudicataria, no habrá lugar a repercutir el coste, por lo que quedará incluido dentro del contrato de mantenimiento integral y asumido en su totalidad por ellos.

Queda a elección de los responsables del servicio de mantenimiento, los medios auxiliares de acceso, para realizar los trabajos de pintura. En caso de que la empresa adjudicataria seleccione un medio auxiliar de acceso diferente, serán ellos los que asuman el coste en toda su totalidad.

A su vez, la empresa adjudicataria, deberá aportar el coste de estos medios auxiliares, siempre que sean contratados a empresas externas, y los responsables del servicio de mantenimiento, se reservan el derecho de que dicho coste se ajuste a precios de mercado, aportando presupuestos con precios de mercado, y siendo el coste, de dichos elementos auxiliares, asumidos por el servicio de mantenimiento. Queda siempre a los responsables del servicio de mantenimiento la posibilidad de pedir precios de dichos medios auxiliares.

- 2 cargas/año de 50 litros de combustible por grupo electrógeno de todos los centros de salud. En caso de que no se consuman en algún centro de salud, se acumularán para el resto de Centros de Salud.
- Electrodomésticos necesarios .
- Cerraduras, bisagras, copias de llaves, etc...
- Cortinas, mesas, sillas
- Lámparas especiales, baterías recargables, cables y accesorios rotos o deteriorados del equipamiento de electromedicina.

6. GESTIÓN DE MANTENIMIENTO ASISTIDA POR ORDENADOR(GMAO)

6.1. CONDICIONES GENERALES

El Servicio Murciano emplea como GMAO el "módulo PM" del paquete de recursos empresariales SAP, como software para la gestión de mantenimiento asistido por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación integrada con SAP, accesible vía web y con capacidad de uso de herramientas de movilidad (notificación de acciones en tiempo real), denominada Sistema de Gestión de Servicios Complementarios (en adelante SGSC). El tiempo máximo para implantar este servicio en modo

producción será de tres meses desde la firma del contrato, en esos tres meses el adjudicatario deberá implantar totalmente el SGSC realizando las pruebas pertinentes en coordinación con el SMS.

La empresa adjudicataria deberá implantar el módulo SGSC en su sistema informático y así recibirá los avisos y las órdenes de trabajo que se generen a través de esta plataforma de esta manera:

- Los avisos se recibirán en PDAS, tabletas, móviles y ordenadores.
- Podrá identificar el origen y las diferentes etapas por las que una incidencia transcurre.
- Para Calcular si la hubiere, automáticamente la penalización económica derivada de un incumplimiento en el tiempo de resolución de la misma.

Para facilitar lo anterior, el SMS proporcionará manuales y documentación variada de PM y del SGSC.

La dotación de cuantos equipos informáticos, tanto fijos (ordenadores de Sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (dispositivos tipo PDA para todos los operarios, p. ej.), que sean necesarios para la gestión informática del mantenimiento será por parte del adjudicatario.

Las licencias de PM y SGSC serán por cuenta del SMS, así como los recursos propios del medio.

6.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS. INDICADORES DE FALLOS DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El Servicio Murciano de Salud, dispone de un sistema de gestión informático, en adelante SGI, que permite la Gestión de los Servicios.

El Contratista del Servicio que resulte adjudicatario viene obligado a hacer el uso del SGI así como a gestionar por medio del mismo, la totalidad de las Incidencias y Fallos que se imputen al Servicio a su cargo. La gestión de los Indicadores, así como los procesos de registro, traslado, recepción, resolución y valoración económica que los gestionan, junto con las bases de datos que se generen en el proceso, conforman el SGI.

El modelo del SGI se basa, en sentido positivo, en el establecimiento de un conjunto de indicadores en el presente pliego que, aplicados al contenido del Programa del Servicio propuesto por el Contratista, evidencian el mantenimiento del nivel de calidad exigido cuando no se presentan incidencias que suponen el incumplimiento de los mismos.

El incumplimiento de los citados indicadores denota una situación incompatible con el nivel de calidad o disponibilidad exigible y comprometido por el contratista y determina la aparición de fallos de calidad (FC) y fallos de disponibilidad (FD) en una determinada zona, área o espacio que la convierte en inapropiada o inadecuada, total o parcialmente, para que en la misma se pueda prestar el servicio sanitario habitual a cargo del sistema público de salud.

En consecuencia, el modelo está basado en el cumplimiento de determinados indicadores que conectan directamente con la aplicación práctica del Programa del Servicio y de los Manuales y Protocolos de cada uno de los procesos implantados por el Contratista.

Cada uno de los fallos de calidad y disponibilidad tienen el coste económico que se recoge en este pliego. El coste combina y pone en relación la gravedad del fallo con la criticidad de la zona en la que se produce y parte de un valor económico cuya magnitud en euros se establece en este documento.

El SGI gestiona, entre otros aspectos, el conjunto de Indicadores que se relacionan en el presente documento. Estos indicadores presentan una perspectiva en dos sentidos opuestos y diferenciados:

- En sentido positivo o de calidad, los indicadores actúan como indicadores del nivel de calidad que se exige en la prestación del Servicio. La ausencia de fallos es un signo de buena calidad en el Servicio.
- En sentido negativo o de fallos, los indicadores constituyen, cuando se incumplen, las referencias para el nacimiento y cómputo de los fallos de calidad o de disponibilidad. La presencia de fallos determina que los procesos de calidad no se están cumpliendo adecuadamente.

6.3. TRANSFERENCIA DEL RIESGO DE INDICADORES Y FALLOS

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá el riesgo operativo del servicio adjudicado, traducidos o representados mediante dos riesgos significativos: el riesgo de calidad y el riesgo de disponibilidad. Entonces, se medirá el grado de cumplimiento de la prestación pactada, por parte de aquél, a través de unos indicadores objetivos que para sendos riesgos se han estipulado.

Ambos indicadores, de calidad y de disponibilidad, se clasifican en leves, moderados o severos; ello, en base al nivel de gravedad de la situación a la que se han vinculado, existe un cuarto, denominado "solicitud de trabajo" que tiene un tratamiento especial que veremos más adelante.

Vulnerar cualquiera de estos indicadores habilitará al Área de Salud para la apertura, a través de los portales y sistemas que más adelante se describen, de una incidencia de calidad o de disponibilidad.

La apertura de una incidencia podrá suponer la imputación, al contratista, de al menos un fallo de calidad o, de disponibilidad. Posteriormente, se profundiza en la asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s".

Los indicadores de calidad aparecen junto con su nivel de importancia o severidad. Los indicadores de disponibilidad se concretan, exclusivamente, en los tres que siguen:

- Leve. La actividad asistencial y/o administrativa aún permanece/n inalterada/s, pero puede/n ser menoscabada/s.
- Moderado. La actividad asistencial y/o administrativa se ha/n menoscabado, sin llegar a

interrumpirse.

- Severo. Se ha/n interrumpido, parcial o totalmente, la actividad asistencial y/o administrativa.
- Solicitud de Trabajo. No es una pérdida de disponibilidad propiamente dicho, es una solicitud de actividad especial previamente pactada o incluida en el contrato que igualmente requiere de su control y establecimiento de acuerdo de nivel de servicio.

Por actividad asistencial ha de concebirse aquélla que es realizada por profesionales sanitarios. Por actividad administrativa, aquélla que es realizada por profesionales no sanitarios.

Se subraya que declarar impacto en la actividad asistencial y/o administrativa (indicadores de disponibilidad moderado y severo), será lícito aun cuando la causa de aquél se ubique en una zona en la que no se preste actividad alguna, tal como un aseo o una sala técnica en la que se hallen los climatizadores que den servicio, p. ej., a la unidad de cuidados intensivos del centro hospitalario.

Dependencia de la zona asistencial

Grosso modo, parece lógico pensar que, entre otros factores, la zona asistencial en la que se vulnere un indicador graduará la consecuencia de la incidencia oportuna. A tal efecto, piénsese, p. ej., que en un quirófano el tiempo apremia; no tanto en una consulta o en un despacho administrativo.

Los centros han sido estructurados a efectos funcionales en las siguientes Áreas que se agrupan en función de su nivel de criticidad para la prestación del servicio sanitario:

UNIDAD	CLASIFICACION
Áreas no detalladas	Bajo riesgo
Hospital de Día Quirúrgico	Crítica
Unidad de Cuidados Intensivos	Crítica
Urgencias	Crítica
Bloque quirúrgico	Crítica
Diálisis	Crítica
Hemodinámica	Crítica
Anatomía Patológica	Intermedia
Centros de Salud y Consultorios	Intermedia
Consultas Externas - Gabinetes	Intermedia
Consultas Hospital de día Quirúrgico	Intermedia
Diagnóstico por imagen	Intermedia
Hospital de Día Médico	Intermedia
Laboratorios	Intermedia
Radioterapia	Intermedia
Rehabilitación	Intermedia
Unidades de Hospitalización y otros puestos con pacientes encamados	Intermedia

Tiempo de corrección

El tiempo máximo al que, para la resolución de cualesquier incidencias, quedará sometido el contratista, será el resultado de conjugar la gravedad del indicador pertinente (leve, moderado o severo), con la importancia del área específica en la que éste se vulneró (Bajo riesgo, intermedia o crítica). Tiempo máximo conocido, habitualmente, como Tiempo de Corrección; o TC y por supuesto siempre dentro del horario aplicable al servicio.

El mapa de tiempos, en días, que, de lo anterior resulta, es el siguiente:

TABLA A APLICAR

Aviso		INDICADOR		
ZONA	SEVERO	MODERADO	LEVE	
INTERMEDIA	1 día	3 días	7 días	

Tiempos aplicables a fallos de calidad y a fallos de disponibilidad, siempre contando dentro del horario establecido del servicio, si el horario es de 24 horas no hay parada, el tiempo "corre" de forma continua, en el caso de 12 horas de servicio, una incidencia moderada no crítica, deberá esperarse a su resolución al día siguiente ya que supera las 12 horas del horario habitual.

Las solicitudes de trabajo se definen con periodo de tiempo muy superior, normalmente inferior a "15 días", dado que no es un fallo propiamente dicho, sino un trabajo contenido dentro de la prestación del servicio. Este tiempo puede ser configurado de forma particular a tipologías de solicitudes de trabajo partiendo inicialmente de no más de 15 días desde que se notifica.

Por tanto, mientras una incidencia no esté materialmente resuelta en ésta se computarán, como mínimo, tantos fallos como tiempos de corrección (TC) se transgredan.

Como mínimo porque no habiendo transgredido el TC correspondiente, en el instante de apertura de una incidencia se podrá registrar un primer fallo si la causa que originó la vulneración del indicador en cuestión se debió a un incumplimiento, del contratista, de lo convenido.

La asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s" puede derivar, pues, en múltiples escenarios. A saber:

¿INDICADOR VULNERADO A RAÍZ DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA?	INCIDENCIAS ABIERTAS	TIEMPO DE CORRECCIÓN	FALLOS COMPUTADOS
No	Una	No transgredido	Cero
		Transgredido una, o más veces	Tantos como TC transgredidos
Sí	Una	No transgredido	Uno, en el instante de apertura de la incidencia
		Transgredido una, o más veces	Tantos como [TC transgredidos + 1]

La resolución de incidencias es, en cualquier caso, imperativa.

Excepciones

La transferencia del riesgo al contratista, en las concretas circunstancias a continuación expuestas, será invariable, no siendo posible la apertura de incidencias cuando el contratiempo provenga:

- De actividades planificadas, conjuntamente con el Área de Salud y por éste aprobadas, con la suficiente antelación (superior a siete días naturales). Actividades a instancia del contratista.
- De casos de fuerza mayor, siempre que el contratista no haya actuado imprudentemente.
- De casos de conflicto colectivo, siempre que se salvaguarden los servicios mínimos pactados.
- De actuaciones ejecutadas por el Área de Salud o por proveedores cualesquiera por éste contratados.

Penalidad

El contratista, estará sujeto a penalización si la gestión de los avisos e incidencias incurre en fallos de disponibilidad y/o calidad. Esta penalización (económica) se calcula en base a estos fallos de calidad y/o de disponibilidad mensualmente, la cantidad (penalidad) que sigue:

$$P = UE \sum_{i=1}^{n+m} CTI_i \cdot CTZ_i \cdot f_i$$

En la expresión anterior:

- P = Penalidad (euros).
- UE = Unidad económica a aplicar en la deducción (15,00 Euros).
- n = Incidencias de calidad abiertas y resueltas.
- m = Incidencias de disponibilidad abiertas y resueltas.
- CTI = Para la incidencia i, coeficiente por Tipo de Indicador.

A saber:

	LEVE	MODERADO	SEVERO
CTI	1	3	8

	BAJO RIESGO	INTERMEDIA	CRÍTICA
CTZ	0,5	1,00	2,00

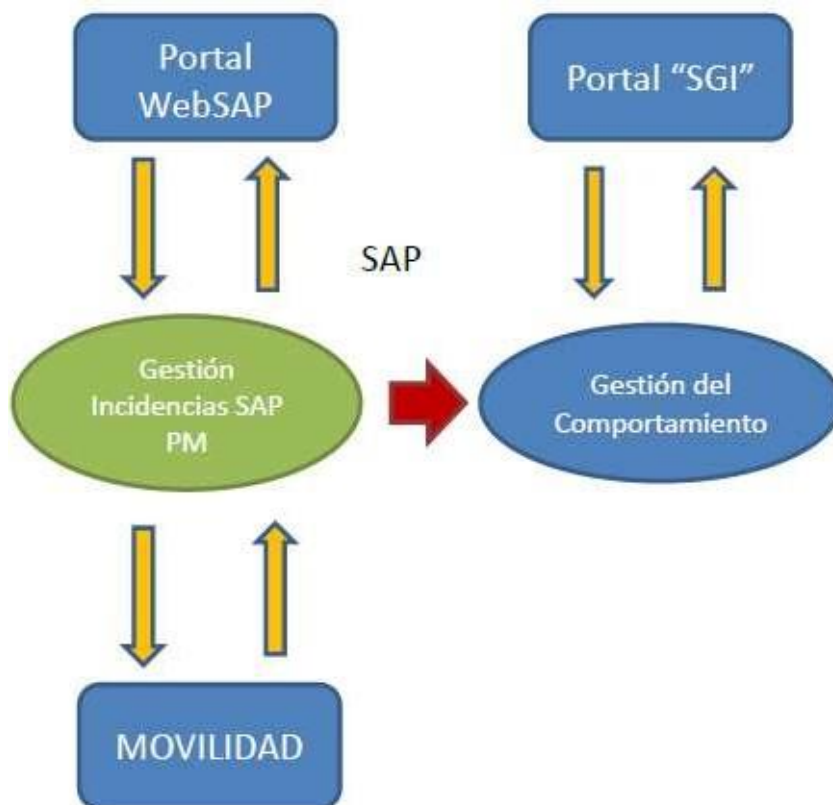
f = Número de fallos que la incidencia integra.

El contratista tendrá la potestad de impugnar una incidencia ante la Comisión de seguimiento del contrato, entendiéndose esta impugnación como su disconformidad ante la imputación de cierto incumplimiento de calidad o, disponibilidad.

De los Portales y Sistemas Existentes

El SMS emplea el paquete de planificación de recursos empresariales SAP, como software para la gestión asistida por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación, integrada con SAP, accesible vía web y con capacidad para el uso de herramientas de movilidad, notificación de acciones en tiempo real, SGI en adelante siendo esta válida para:

- Identificar el origen y las diferentes etapas por las que una incidencia, según el modelo que para el acuerdo de nivel de servicio se ha adoptado, transcurre.
- Calcular, automáticamente, la deducción económica que proceda. A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se resume la interrelación entre esos portales y sistemas, gráficamente, como:



En principio, el contratista no dispondrá de acceso directo a SAP; ello, sin perjuicio de la información que deba suministrar, ordenadamente, para la confección y/u optimización de la base de datos de aquél. Sí quedará obligado al uso del SGI, cubriendo, permanentemente, la servidumbre que ello demande, y debiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formación de su personal en el SGI. El SMS proporcionará manuales y documentación varia de interés al efecto.

Dotación de cuantos dispositivos informáticos, tanto fijos (ordenadores de sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (Smartphones, tablets, etc.), sean necesarios para la gestión asistida por ordenador fuera de la ubicación de trabajo dado que la WEB o portal es accesible y pública desde un portal seguro.

De las Impugnaciones y de la Comisión de seguimiento Será la Comisión de seguimiento del contrato, que se reunirá con una periodicidad semestral, la que revise el acuerdo de nivel de servicio.

A la Comisión de seguimiento asistirán responsables de ambas partes que garanticen:

- De requerirse, una explicación técnica de las razones que motivaron, bien la apertura de una incidencia impugnada, bien la disconformidad con el incumplimiento asociado.

Se desprende, pues, que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- La resolución ejecutiva, por parte del Área de Salud/centro, acerca de la firmeza o desestimación de las impugnaciones realizadas por el contratista. La firmeza de una impugnación significará que ese servicio de salud considera la causa del incumplimiento como extrínseca a las responsabilidades del contratista, no conllevando penalidad alguna; la desestimación, lo contrario.

Resuelta una incidencia se notificará, de existir, la penalidad originada.

A partir de esa notificación, el contratista dispondrá de 72 horas naturales para, si así lo estima, impugnar, parcial o totalmente, tal incidencia. El SMS contestará en un plazo de 7 días la estimación o desestimación de la impugnación.

INDICADORES DE CALIDAD

En este apartado se recogen el conjunto inicial de Indicadores de Calidad junto con su criticidad, relacionados con el Programa del Servicio del contratista. Todos estos indicadores son una propuesta inicial para medir la calidad del Programa de Servicio, sirva este listado de forma genérica para relacionar los posibles fallos que pueda incurrir el adjudicatario durante la ejecución del contrato, pudiendo esta lista aumentar, cambiar o reducir en función de los detalles del Programa del Servicio que finalmente se adjudique.

Para la elaboración de los Indicadores ha realizado en primer lugar una clasificación de los mismos por grupos y categorías con el fin de dar un carácter lo más homogéneo posible al proceso de posterior evaluación de los mismos.

Así, se han agrupado en cinco grupos de referencia:

Grupo 1: Seguimiento del servicio.

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de las condiciones de cada uno de los servicios.

Grupo 2: Actuaciones del servicio.

Este grupo contempla los indicadores que velan por el cumplimiento de los niveles de prestación o acuerdo de servicio, determinados en la oferta final del contratista.

Grupo 3: Estado de mantenimiento de las instalaciones o equipos.

Agrupar, en el caso de que aplique los indicadores que tienen relación con las instalaciones y/o equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como la seguridad en su estadoo utilización, tanto para los trabajadores del servicio como terceras personas.

Grupo 4: Gestión de Recursos Humanos.

Se agrupan los diferentes indicadores que hacen referencia a los procedimientos de gestión de personal de los diferentes servicios.

Grupo 5: Registros de cumplimiento y seguimiento.

Se agrupan aquí los indicadores que evalúan los, la calidad y mejora continua, dentro de los sistemas de registro del cumplimiento y seguimiento de los servicios.

La tabla de Indicadores y su grado de Severidad podrá ser objeto de análisis, ajuste y determinación en la Comisión del Servicio, a propuesta de alguna de las partes. En la siguiente tabla se muestra el conjunto de indicadores por cada grupo junto con una breve descripción del mismo y su severidad asociada.

Código indicador calidad	Descripción	Severidad
03.01	<ul style="list-style-type: none"> • Retorno de equipos ya reparados a los centros de salud, desde el Servicio de Mantenimiento del SMS a los distintos centros. • Reparación/sustitución iluminación exterior. • Averías de los Equipos de climatización con una potencia frigorífica superior a 7 KW y necesidad de repuestos superiores a 300 euros PVP. • Averías de los Equipos de climatización con una potencia frigorífica inferior a 7 KW y necesidad de repuestos superiores a 150 euros PVP. • Reparación de mobiliario de consultas, control y zonas comunes del centro (Sillas, bancadas, mesas, camillas, armarios, etc.) • Reparación de persianas. • Los no contemplados en avisos urgentes o moderados. • Trabajos de albañilería no considerados como moderados 	LE

Código indicador calidad	Descripción	Severidad
03.02	<ul style="list-style-type: none"> • Averías de los Equipos de climatización con una potencia frigorífica superior a 7 KW, sin necesidad de repuestos o repuestos inferiores a 300 euros PVP. • Averías de los Equipos de climatización con una potencia frigorífica inferior a 7 KW del Centro de Salud, sin necesidad de repuestos o repuestos inferiores a 150 euros PVP. • Averías en aseos en cuanto a mobiliario/fregaderos de consultas. • Averías /Roturas carpintería metálica y de madera del centro, que no conlleve riesgo para la seguridad de los usuarios. • Sustitución/repación de elementos de la instalación de iluminación interior del centro. • Trabajos de albañilería que puedan suponer riesgo para pacientes y usuarios (Roturas de peldaños, caídas de aplacados, rotura en solados y alicatados, Roturas en techos fijos o desmontables). • Reparación en caso de rotura de bajantes y reparaciones en cubiertas causadas por lluvias que produzcan goteras. 	MO
03.03	<p><u>Se considerarán como avisos urgentes los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuga de agua en el Centro. • Falta de suministro eléctrico dentro de la instalación perteneciente al centro de salud, ya sea en CGBT o en la parte de abonado del transformador si lo hubiese. • Apertura/cierre de las puertas o ventanas de un centro de salud, para su apertura o cierre en Horario laboral. • Rotura de Cristales, puertas, ventanas que den acceso al centro y no garanticen la seguridad del mismo. • Averías/Roturas carpintería metálica y de madera del centro, que conlleve riesgo para la seguridad de los usuarios. 	SE

MODELO DE ESTADOS DE INCIDENCIA.

A modo descriptivo el procedimiento de registro de las Incidencias e imputación de fallos de calidad en el SGI será el siguiente:

a) **Activación.** El Personal del centro afectado, o que esté habilitado para ello, mediante Incidencias Puntuales (IP) o Incidencias de Supervisión (IS), dará de alta en el SGI o WEBSAP los avisos que procedan. El SGI registrará la activación de la Incidencia e identificará todos los elementos que permitan su localización y corrección.

b) **Datos identificativos de la Incidencia.** SGI/WEBSAP registrará los datos de la persona que activa la incidencia, la fecha y hora en que se ha detectado, zona afectada, síntoma o problema detectado (enlaza con indicador) y su nivel de gravedad y producirá un aviso que llegará a los terminales del Contratista del Servicio para que proceda a su corrección inmediata y siempre dentro del plazo máximo señalado para ello en la Tabla de TRC.

c) **Aceptación o Rechazo:** El contratista dispondrá de la posibilidad de rechazar el aviso en el supuesto de que por error se le haya asignado de forma incorrecta y el personal asignado por parte del centro para la revisión de estos problemas esté de acuerdo. Los Rechazos serán siempre revisados por este personal específico para verificar los mismos. La detección por parte de la comisión de seguimiento del contrato de un uso indebido de esta herramienta u opción de “rechazo” puede acarrear la retirada o eliminación de esta opción y la penalización correspondiente dentro de los indicadores/fallos de calidad correspondiente.

d) **Cierre Avisos:** Subsano el aviso, el contratista cerrará el mismo siendo evaluado por el usuario que ha abierto el mismo y respondiendo de forma satisfactoria o no al cierre. En caso de no ser satisfactorio el aviso será reabierto, y computará el TC desde el comienzo del aviso original generando de nuevo fallos de calidad o disponibilidad.

e) **Generación de Fallos y Conformidad o disconformidad.** Subsano el fallo y corregida la incidencia y tras evaluar la naturaleza, el origen de la incidencia y determinar el coste económico del fallo, el Contratista podrá mostrar su conformidad o disconformidad con la imputación del fallo. Transcurridas 24 horas desde el cierre por resolución del fallo, el SGI lo dará por cerrado y por conforme.

f) **Efectos de la conformidad.** Si el Contratista del Servicio (contratista) no manifiesta por medio del SGI su disconformidad motivada, en el plazo máximo de 72 horas desde que el fallo haya sido objeto de cierre y valoración, el fallo y su valoración económica será imputado al Servicio.

g) **Efectos y procedimiento de disconformidad.** Si el Contratista del Servicio no está conforme con la imputación del fallo y consiguiente deducción, lo hará constar expresamente en las 72 horas siguientes al momento de cierre del mismo.

6.4. CLASIFICACIÓN

Clasificación de los avisos en función de su gravedad, esta clasificación será seleccionada por parte del Servicio de Mantenimiento del área II del SMS, aunque en el momento de redacción del parte por el Centro de Salud este ya le será transmitido por SGSC tanto al adjudicatario como al Servicio de Mantenimiento, el adjudicatario tendrá la opción de ejecutar el rechazo al aviso en lo que respecta al tiempo de resolución, pero no a la resolución en sí de éste siempre y cuando el trabajo o avería este amparado por el contrato :

6.4.1 PENALIZACIONES POR CALIDAD

Serán las siguientes:

- No entregar la documentación justificativa, de la realización de los mantenimientos preventivos acordados y reflejados en este PPT, del 1 al 5 del mes siguiente a lo establecido.
- No realizar los mantenimientos preventivos, conforme a la periodicidad y elementos de revisión, acordados y reflejados en este PPT.
- No disponer el trabajador del adjudicatario de la identificación y mostrarla en lugar visible.
- No ir bien uniformado ni con los EPIS reglamentarios a la hora de ejecutar los trabajos
- Cerrar avisos sin resolverlos realmente. Los avisos deben quedar cerrados una vez se haya resuelto la incidencia comunicada en el aviso. Los avisos no resueltos, ya sean por quedar fuera del ámbito del contrato, o por estar pendiente de material o cualquier otro motivo, se informarán a los responsables del contrato del servicio de mantenimiento, dejando registro de esa comunicación, y se dejarán abiertos hasta su resolución.
- No realizar correctamente el inventario de los equipos en los primeros seis meses del contrato.
- Debiéndose instaurar el sistema de identificación mediante códigos QR de cada uno de los equipos, en concordancia con el Servicio de Mantenimiento del Área II del SMS.
- (Esta penalización será de 1.000 euros sino está ejecutada a los 6 meses y a partir de este periodo mensualmente se incrementará esta cantidad en 300 euros)
- Incumplimiento de la puesta en marcha del SGSC a los tres meses establecidos por responsabilidad del adjudicatario.
- (Esta penalización será de 1.000 euros sino está ejecutada a los 3 meses y a partir de este periodo mensualmente se incrementará esta cantidad en 300 euros).
- No presentar en los primeros 30 días, a partir de la firma del contrato, el plan de mantenimientos preventivos exigidos por centro de Salud y oficio.
- En dicho plan, se especificarán las periodicidades y los quipos a revisar, de manera específica por centro, indicando un check-list de revisión de equipos y periodicidad.
- (Esta penalización será de 300 euros sino está ejecutada a los 30 días y a partir de este periodo mensualmente se incrementará esta cantidad en 200 euros)
- Falta de respuesta telefónica por parte del interlocutor del adjudicatario o ante una avería

urgente, en horario laboral de mañanas de 15 minutos, y el resto del tiempo de 30 minutos.

- Falta de respuesta telefónica por parte del teléfono de 24 h., por parte del adjudicatario, o ante una avería urgente, en 30 minutos.
- Penalización por falta de Stock comprometido en el PPT de los equipos de aire acondicionado, en época estival.

La penalización correspondiente, debidamente justificada, será de 300 euros por cada una de los incumplimientos anteriormente descritos, salvo que se especifique otra cosa en cada apartado, y se descontaran de la factura del mes siguiente al incumplimiento.

7. LOTE 1: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRA CIVIL, INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.

Las prestaciones que se obliga a realizar el contratista son las correspondientes al mantenimiento integral, que incluye el mantenimiento preventivo, técnico legal y correctivo de las infraestructuras de obra civil, instalaciones equipamiento y mobiliario del centro, excluidas las instalaciones de climatización y frigoríficas que se integran en el Lote 2.

Para aquellas incidencias que el adjudicatario no pueda resolver con los medios propios puestos a disposición para la ejecución del contrato, se deberá contar con medios ajenos a elección del adjudicatario y cuyo coste asumirá, mano de obra en su totalidad, y materiales unitarios, hasta 300€.

La Gerencia se reserva el derecho de modificar el número de centros objeto del mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, en función de las necesidades del servicio, y en todo caso el adjudicatario se compromete a lo siguiente:

- La valoración del precio de licitación se ha realizado por metro cuadrado, por lo que solo se realizará el pago correspondiente a los metros cuadrados de los centros de salud que estén funcionando y que estén fuera de posibles garantías adicionales.
- En caso de la apertura de un nuevo centro durante el periodo de ejecución del contrato que sustituya a otro preexistente, el adjudicatario tendrá la obligación de cubrir su mantenimiento, y en todo caso se considerará incluido como centro objeto de mantenimiento, al mismo tiempo que la Administración aumentará o disminuirá el importe a pagar, según que el nuevo centro requiera mayor o menor esfuerzo de mantenimiento por parte de la empresa. Para valorar este último extremo, se tendrán en cuenta los m2 del centro
Para el cálculo del precio de esta diferencia se tendrá en cuenta la diferencia de m2 del centro nuevo y del antiguo.
- En caso de apertura o iniciación del mantenimiento en un centro durante el periodo de ejecución del contrato y que anteriormente no estuviera incluido en este, el adjudicatario tendrá la obligación de atenderlo sin coste alguno, si la ampliación de los m2 del centro es inferior al 15% del total de metros cuadrados de todos los centros de salud del área II, incluido en Anexo I.

En el caso que la ampliación de los m² sea superior al 15% del total, en contraprestación, la Administración aumentará el importe a pagar, considerando el precio establecido por metro cuadrado multiplicado por los m² que sobrepasen ese 15%.

- Para el caso de que un centro deje de necesitar el mantenimiento objeto de este contrato por cualquier razón y durante el periodo de ejecución del mismo, el adjudicatario dejará de atender dicho mantenimiento con la disminución del importe del contrato en la cantidad correspondiente a dicho centro, una vez hecha la oportuna modificación de contrato, y este se considerará excluido del contrato de mantenimiento.

Se realizará una inspección de mantenimiento preventivo mensual en cada centro de salud, comprobando el buen estado de todas las instalaciones.

Se registrarán todos los deterioros o deficiencias, encontradas en el centro de salud, en referencia a cada uno de los oficios incluidos en el lote 1, y se incluirá en base de datos de mantenimiento preventivo, como correctivo de preventivo.

Se generará una base de datos con todos los correctivos de preventivos identificados por fecha de detección, centro de salud y zona, y detalles de la incidencia/avería /rotura, así como fecha prevista para su resolución.

Dicha base de datos será actualizada mensualmente, indicando, los correctivos de preventivos resueltos, y fecha de resolución, y los correctivos de preventivos pendientes.

Dicha base de datos determinará las incidencias clasificadas por centro y por oficio, dentro de cada centro, así como la fecha de identificación y planificación de resolución.

Dentro de este servicio de mantenimiento se realizarán los trabajos que, sin constituir una descripción exhaustiva ni limitativa, se especifican a continuación.

7.1. ALBAÑILERÍA

7.1.1 OBJETO DEL MANTENIMIENTO Y DE CONSERVACIÓN (revisiones mensuales)

Se llevarán a cabo todas las reparaciones necesarias tanto en el interior como en el exterior de los distintos inmuebles, para enmendar el menoscabo producido en los bienes inmuebles por causas fortuitas o accidentales, o por deterioro puntual.

En este sentido, y a título de ejemplo y en relación no limitativa, el adjudicatario deberá hacerse cargo de tareas tales como: colocación y reposición en su caso de alicatados desprendidos y/o rotos, de piezas de rodapié y ladrillos y/o piedra natural o artificial de fachadas; sujeción de piezas cerámicas y/o de terrazo sueltos; recibido puntual de pasamanos, barandillas o similares sueltos parcialmente; sellado de fisuras o

grietas en paramentos horizontales y verticales, techos de escayola, enlucidos; escaleras exteriores e interiores deterioradas, etc.... aportando materiales y mano de obra. Limpieza de terrazas, rejillas, imbornales, bajantes...etc., incluso su limpieza y retirada de suciedad, de manera periódica.

7.1.2 OBRAS DE REFORMA

Cuando por necesidades de adecuaciones funcionales de locales o por el menoscabo producido por el natural uso del inmueble, sea necesario la ejecución de obras de reforma (que incluirán en todo caso los trabajos de: albañilería, fontanería, pintura, etc.) en el centro de trabajo que se trate, estas obras tendrán la consideración de trabajos extraordinarios, fuera del alcance de este contrato, que se presupuestarán.

Los avisos de solicitud de reforma serán atendidos por el ingeniero de y se deberá aportar presupuesto estimado de dichas reformas.

7.2. CARPINTERÍA DE MADERA Y CARPINTERÍA METÁLICA

7.2.1 OBJETO DEL MANTENIMIENTO (revisiones mensuales)

Se llevarán a cabo todas las reparaciones necesarias tanto en el interior como en el exterior de los distintos inmuebles, en todos los elementos que constituyen la carpintería de madera del Centro, incluidas las persianas y cortinas de todo tipo, así como la carpintería metálica. Incluyendo todos los materiales necesarios, originales, y la mano de obra necesaria para realizar esos trabajos, debiendo tener estos materiales las mismas que los ya existentes.

A modo de ejemplo, y no limitativo, se considera carpintería de madera lo siguiente: puertas de paso y exteriores de madera o PVC, incluso marcos, cercos y tapajuntas, ventanas y persianas, marquesinas, mostradores fabricados ex profeso, estanterías, cerraduras, manivelas, pernos, y en general todos los accesorios de puertas y ventanas.

Como carpintería metálica se consideran: puertas y ventanas, incluidos sus herrajes de colgar y seguridad, realizadas en acero o aluminio, tanto de exterior como de interior, puertas de servicio y antipánico, las rejas, las verjas exteriores, las trampillas metálicas, los armarios exteriores, las mamparas metálicas y mixtas, etc.

Se considera obligación del servicio de mantenimiento la colocación de cuadros, espejos, carteles, rótulos, aparatos clínicos (optotipos, negatoscopios, oftalmoscopios, y similares), etc.... ya sea de nueva adquisición, por cambio de ubicación o por caída o descuelgue, revisión y arreglo de puertas de madera en consultas, mostradores...etc., incluyendo engrases periódicos, manivelas, bisagras, cerraduras, etc.

También se consideran todos los trabajos de mantenimiento y conservación en los que haya que realizar soldaduras metálicas, ya sea al arco u oxiacetilénicas.

Para aquellas incidencias que el adjudicatario no pueda resolver con los medios propios puestos a disposición para la ejecución del contrato, se deberá contar con medios ajenos a elección del adjudicatario y cuyo coste asumirá en su totalidad.

En caso de que el elemento sea irreparable a juicio de la Gerencia del Área II de Cartagena, previa justificación por parte del adjudicatario se procedería a su sustitución y/o reposición por parte de la Gerencia del Área II de Cartagena.

7.3. CRISTALERÍA

7.3.1 OBJETO DEL MANTENIMIENTO (revisión mensual)

Ante la rotura de cualquier cristal existente en cualquiera de los centros asistenciales, el adjudicatario estará obligado a adoptar las medidas necesarias y urgentes para retirar los restos de vidrio que pudieran ser susceptibles de ocasionar algún accidente, y de taponar provisionalmente y con garantías, el vano dejado en pos de evitar intrusismos.

La sustitución del cristal será siempre bajo presupuesto previo, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de Mantenimiento de la Gerencia del Área II, siempre que supere los 300 euros, en caso contrario será asumido por el adjudicatario. En el presupuesto se indicarán los materiales a utilizar debidamente valorados y tiempo estimado para su realización.

Será por cuenta del adjudicatario, los medios auxiliares necesarios, para acceder a las zonas donde se ubiquen los cristales.

7.4. PINTURA

7.4.1 OBJETO DEL MANTENIMIENTO (revisiones mensuales)

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar trabajos de pintura, el pintado de aquellos paramentos que hayan sufrido deterioro puntual y como consecuencia de la aparición de goteras, filtraciones de agua, manchas, rozaduras, graffiti, etc., tanto del interior de los Centros asistenciales como del exterior, incluida la carpintería de hierro y verjas o vallas exteriores, así como el mobiliario metálico, sin límite alguno de m².

Los trabajos de limpieza, acondicionado de superficies, y todas aquellas labores propias de

acondicionamiento de superficies previo a los trabajos de pintado estarán incluidos en el alcance de estos trabajos.

En los trabajos de pintura se incluirá el pintado del techo de las estancias, salvo que se indique lo contrario desde el Servicio de mantenimiento.

Los trabajos de pintura serán conforme al RAL del resto del centro de salud, o el que especifique el servicio de mantenimiento.

En las labores de pintura se incluirá, mínimo dos manos de satinado para paredes blancas o de fondo claro, y mínimo 3 manos, siendo una intermedia de mate, sobre satinado, para paredes con fondos oscuros o muy sucias.

La pintura a emplear será pintura plástica, satinada en paredes y mate en techos, que sea resistente a los lavados con agua o productos desinfectantes suaves, con calidades resina y rendimientos medios, salvo que el servicio de mantenimiento indique lo contrario.

En el caso de manchas de techos derivadas de humedades amarillas, se debe aplicar pintura anti-manchas, igualmente en caso de manchas por condensación se deberá aplicar pintura anti-condensación.

Dentro de las labores de pintura se incluye el movimiento de muebles y preparación previa a la zona del pintado, así como cubrimiento de material y equipos que no puedan moverse, para garantizar una calidad adecuada.

Cualquier deterioro de pintura y reclamación, originado por no seguir los estándares de limpieza, correrán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá la mano de obra, y el coste de los materiales y pintura hasta la franquicia de 300€ (en materiales y pintura).

El coste superior a los 300€ deberá justificarse mediante presupuesto previo, requiriendo aprobación, por parte del servicio de mantenimiento, que se reserva el derecho de aplicar precios contractuales de materiales de las mismas características que los empleados, solicitados a empresas del mercado, justificándolo adecuadamente, y por tanto la diferencia de precio, respecto del precio de mercado actualizado a fecha de realización de los trabajos, aportado por servicio de mantenimiento, será asumido por el adjudicatario.

Estará incluido dentro del contrato y fuera de franquicia, la pintura de 10.000m², destinada para el mantenimiento de pintura de los centros de salud, estableciéndose con el servicio de mantenimiento los centros donde se debe aplicar esta pintura.

Se incluirán, en estos trabajos, medios auxiliares, materiales y medios auxiliares de elevación.

7.5. FONTANERÍA

7.5.1 INSTALACIÓN OBJETO DE MANTENIMIENTO (revisiones mensuales)

El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de uso y mantenimiento la instalación de fontanería y saneamiento existente en todos y cada uno de los Centros de Trabajo relacionados en el ANEXO I.

Se entenderá, a los efectos de la prestación del servicio que se describe en el presente Pliego, como instalación de fontanería y saneamiento todos los elementos integrantes de la red de distribución agua fría y caliente sanitaria, así como la red de captación y canalización de aguas pluviales y fecales. Por extensión, se entenderá que estas instalaciones comprenden la red de tuberías de agua potable, a partir del punto de acometida de la red pública, y la red de saneamiento hasta la arqueta general de evacuación a la red general del alcantarillado público.

En el mantenimiento mensual, se deberá incluir lectura de contador de agua y comparación con lecturas mensuales anteriores, para poder detectar posibles fugas de agua ocultas. Este registro deberá especificarse de manera clara e inequívoca en el informe mensual.

Quedarán incluidas dentro de este contrato, y responsabilidad del adjudicatario, todos los elementos auxiliares necesarios para búsqueda y detección de fugas ocultas, así como las labores de localización y tareas de excavado o rotura de paramentos verticales o techos, y su adecuada reposición, con las mismas calidades, de todas las posibles pérdidas, roturas o fugas relacionadas con la instalación de fontanería, tanto interior, como exterior de los centros de salud (red de tuberías en jardines, tejados, suelos técnicos, sótanos, etc).

Se deberá incluir en el mantenimiento trimestral, una limpieza de las bajantes.

En caso de inundación en el centro, causadas por roturas cuyo origen sea el inadecuado mantenimiento de las instalaciones de fontanería, la adjudicataria asumirá el coste de los medios auxiliares para achique, acondicionamiento y limpieza de las zonas.

A su vez los sobre costes de agua, por fugas no detectadas, en los sobreconsumos de lectura de datos del contador, serán repercutidas a partir del primer día del mes siguiente al de la lectura realizada, dentro del cual tenemos el exceso, y una vez realizada la lectura excesiva.

En este sentido quedarán incluidos:

- Todas las tuberías que forman parte de la instalación ya sean de cobre, acero, PVC, polietileno, o cualquier otro tipo de material que se haya empleado.
- Todo tipo de válvulas
- Los aparatos sanitarios: lavabos, urinarios, inodoros, piletas, fregaderos, etc. y sus accesorios,

así como la grifería y desagües de los mismos.

- Los calentadores de agua caliente sanitaria del tipo que sean.
- Los aljibes, fuentes ornamentales, depósitos de agua, sumideros, arquetas de registro, canalones, bajantes, etc....
- Los grupos de bombeo y presión.
- Y en general todo aparato, elemento o dispositivo que forme parte de la instalación de fontanería y saneamiento y sean necesarios para su correcto funcionamiento y utilización.
- Mensualmente y de manera preventiva se realizarán el accionamiento de llaves de corte para evitar fallos en su uso, revisión de desagües, sustitución/limpieza de aireadores, filtros de los grifos, grifería, llaves de escuadra, sifones, inodoros y duchas

Programa de mantenimiento.

El contratista vendrá obligado a realizar como mínimo las siguientes operaciones de mantenimiento preventivo, y con la frecuencia que se indica, operaciones que deberán quedar reflejadas en informe redactado por el contratista y entregado a la Gerencia del Área II en formato papel y electrónico a la finalización de cada operación.

- Cada dos meses.
 - Inspección visual de la instalación y verificación del correcto funcionamiento de todos los puntos de consumo de la instalación de agua fría y caliente, así como comprobar el correcto drenaje de todos los desagües, y acciones correctoras pertinentes.
 - Revisión de los grupos de bombeo, bombas de achique y grupos de presión, en su caso, prestando especial atención al funcionamiento de los presostatos, estado general del equipo, presión del vaso de expansión, etc., y acciones correctoras pertinentes.
- Cada seis meses.
 - Sustitución de todos los atomizadores de los grifos, o bien su desmontaje, limpieza de restos de cal, y posterior montaje.
 - Limpieza de todos los desagües de fregaderos, lavabos y piletas, utilizando medios mecánicos y/o químicos.
 - Limpieza de los colectores de las bajantes de aguas pluviales. Esta operación conviene efectuarla al comienzo de primavera y principios de otoño, y en los días previos a alertas por posibles lluvias torrenciales (Dana o Gota Fría).
 - Limpieza de tejados, cubiertas, terrazas, canalones y desagües, incluido limpieza y retirada de malas hierbas. Además, esta limpieza también se realizará en los días previos a alertas por posibles lluvias torrenciales (Dana o Gota Fría).
- A final del año natural.
 - Sustitución de los ánodos de sacrificio en todos los termos y acumuladores de ACS de capacidad igual o superior a 50 litros.

7.5.2 MATERIALES

Se considerarán incluidos todo tipo de materiales que formen parte de la instalación de fontanería y saneamiento.

A modo de ejemplo, se enumeran los materiales incluidos en la prestación del servicio, entendiendo que esta relación no es limitativa: grifería, válvulas, cisternas, juntas, boquillas atomizadores, aparatos sanitarios, tuberías, codos, empalmes, asientos de inodoros, difusores de duchas, sifones, arquetas, etc.

Todos aquellos materiales que superen los 300€, por aviso, serán asumidos por el servicio de mantenimiento.

El servicio de mantenimiento se reserva el derecho de solicitar precios y ofertas contractuales comparativas de las mismas características y calidades de los materiales que excedan de los 300€, por lo que el adjudicatario asumirá la diferencia de coste de las ofertas contractuales, solicitadas a fecha de realización de los trabajos, por mantenimiento.

7.5.3 AVERÍAS

Independientemente de las operaciones periódicas de mantenimiento y revisión, la empresa adjudicataria quedará obligada a realizar cuantas visitas le sean requeridas por aviso de averías producidas en la instalación.

7.5.4 AMPLIACIÓN, MEJORA Y/O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Los trabajos a realizar en las instalaciones de fontanería y saneamiento objeto del presente Pliego, cuando se trate de modificaciones, ampliaciones o reformas, se ejecutarán al margen de lo estipulado en el presente Pliego y bajo presupuesto previo, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de Mantenimiento de la Gerencia del Área II de Cartagena. En el presupuesto se indicarán los materiales a utilizar debidamente valorados y tiempo estimado para su realización.

La facturación posterior de los trabajos ejecutados solamente incluirá el concepto de materiales, al entender que el importe de la mano de obra ya viene contemplado en el importe contractual

En la contratación de estos trabajos se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

7.6. ELECTRICIDAD

7.6.1 INSTALACIÓN OBJETO DE MANTENIMIENTO (revisiones mensuales)

Se entenderá, a los efectos de la prestación del servicio que se describe en el presente Pliego, como instalación eléctrica todos los elementos integrantes de la red de distribución de electricidad del Centro de Trabajo y sus puntos de utilización. En este sentido quedarán incluidos:

- Instalación de cableado interior desde cuadros eléctricos a puntos de consumos
- Limpieza de cuadros eléctricos, comprobación de conexiones, reaprietes y ayudas a otros oficios.
- Luminarias, tanto exteriores como interiores, incluidos todos sus elementos: lámparas, difusores, carcassas, cebadores, reactancias, arrancadores, etc. Quedarán incluidas también las lámparas de emergencia y señalización.
- Tomas de corriente, interruptores, pulsadores, y demás elementos que formen parte de la instalación eléctrica.
- Centros de transformación y cuadros eléctricos de Alta y baja tensión propiedad del servicio murciano de salud, área II
- Cuadros generales en Baja Tensión, incluidos sus elementos y dispositivos de corte y protección.
- Cuadros secundarios, incluidos sus elementos y dispositivos de corte y protección.
- Canalizaciones, ya sean empotradas o vistas, y tanto sean exteriores como interiores.
- Cableado
- Luminarias, tanto exteriores como interiores, de la tecnología que sean, incluidos todos sus elementos: lámparas, difusores, carcassas, cebadores, reactancias, arrancadores, etc. Quedarán incluidas también las lámparas de emergencia y señalización.
- Cajas de distribución y conexionado.
- Tomas de corriente, interruptores, pulsadores, y demás elementos que formen parte de la instalación eléctrica.
- Automatismos, contactores, relés y demás dispositivos que formen parte de la instalación eléctrica.
- Grupos electrógenos.
- Señalización de riesgo eléctrico.
- Instalaciones de porteros electrónicos y/o videos porteros electrónicos.
- Instalación, en su caso, de pararrayos, comprendiendo todos los elementos de la misma, esto es: la cabeza captadora, línea, aisladores, punto de conexión a tierra y tierra.

Se realizará una inspección de mantenimiento preventivo mensual en cada centro de salud, comprobando el buen estado de las instalaciones eléctricas

Se registrarán todos los deterioros, deficiencias o equipos fuera de servicio, encontradas en el centro de salud, en referencia a electricidad, y se incluirá en base de datos de mantenimiento preventivo, como correctivo de preventivo.

Se generará una base de datos con todos los correctivos de preventivos identificados por fecha de detección, centro de salud y zona, y detalles de la incidencia/avería /rotura, así como fecha prevista para acometer su pintado.

Dicha base de datos será actualizada mensualmente, indicando, las correctivos de preventivos resueltos, y fecha de resolución, y los correctivos de preventivos pendientes.

Quedará excluida de la prestación del servicio descrito en el presente Pliego la instalación eléctrica de Alta y Baja Tensión (Centros de Transformación y líneas de M.T.) en lo relativo a revisiones reglamentarias técnicos legales.

Mensualmente se revisarán los alumbrados de emergencia, alumbrados comunes, cuadros eléctricos, cableados de estos cuadros, bases de enchufe...etc., reparándose si procede para subsanar las deficiencias resultantes de estas revisiones.

Una vez al año se realizará una inspección con cámara termográfica. De todos los cuadros eléctricos, de alta y baja tensión, registrando en un informe todos los cuadros revisados y el detalle del estado de estos cuadros, realizando reaprietes y eliminación de puntos calientes o fugas térmicas.

Todo el personal de la adjudicataria deberá ser personal cualificado conforme a los requisitos del RD 614 de riesgo eléctrico, y tendrán formación y conocimientos suficientes para realizar trabajos en tensión y sin tensión en cuadros y celdas eléctricas.

El adjudicatario, acometerá los cambios de fusibles y de celdas del lado del propietario de las celdas de alta.

Se incluye en el ámbito de este contrato las reparaciones eléctricas y sustitución de material eléctrico averiado o deteriorado, que pueda originar un riesgo de exposición o de incendio, hasta un máximo de 300€, a partir de cual asumirá el gasto la propiedad.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los elementos auxiliares necesarios para acceder a las instalaciones eléctricas en altura o de difícil acceso, siempre cumpliendo con la normativa de seguridad y salud, así como dotar a los trabajadores de los equipos de protección individual y colectivos, tanto en materia de trabajos en altura, como a nivel de riesgo eléctrico (pértigas, guantes dieléctricos de aislamiento adecuados a la sala eléctrica, etc.)

El servicio de mantenimiento se reserva el derecho de solicitar precios y ofertas contractuales comparativas de las mismas características y calidades de los materiales que excedan de los 300€, por lo que el adjudicatario asumirá la diferencia de coste de las ofertas contractuales, solicitadas a fecha de realización de los trabajos, por mantenimiento.

7.6.2 INFORMES TÉCNICOS Y CERTIFICADOS

La Empresa Adjudicataria extenderá los correspondientes informes técnicos o partes de trabajo de las operaciones de mantenimiento preventivo realizadas, en ellos vendrán reflejadas cada una de las operaciones realizadas y el valor de las magnitudes medidas, en su caso. Estos informes deberán estar entregados a los responsables del seguimiento del contrato antes del siguiente periodo de facturación para dar conformidad a los correspondientes informes de seguimiento, que son preceptivos para dar el visto bueno a la facturación.

De acuerdo a lo especificado en la Orden de 11 de septiembre de 2003, en su artículo 4, punto 3, el adjudicatario, en su calidad de Instalador Autorizado en Baja Tensión, deberá extender anualmente un certificado de reconocimiento de cada una de las instalaciones eléctricas contempladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el modelo oficial establecido al efecto por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho certificado se deberá presentar ante ese Centro Directivo por triplicado ejemplar

Las revisiones, aunque con carácter anual, se programarán de manera tal que cada dos meses sean revisados un mínimo de 2 Centros de Salud, de tal manera, que, al finalizar el primer año de contrato, se deberán tener revisados la totalidad de los centros.

La Empresa Adjudicataria deberá dar cuenta en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la firma del contrato, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de las instalaciones eléctricas sobre las que asume su mantenimiento en virtud de la normativa en vigor.

7.6.3 INSPECCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS.

La Empresa Adjudicataria, en calidad de Instalador Autorizado de Baja Tensión, deberá asistir a las Inspecciones Periódicas Reglamentarias a realizar por Organismo de Control Habilitado (OC) contratado por el Servicio Murciano de Salud.

Si en las actas de inspección el resultado reflejase defectos en la instalación, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a su subsanación dentro del plazo que marque el informe de la OC.

Aquellos defectos reflejados en las actas de inspección y que se compruebe que derivan de actuaciones llevadas a cabo por personal de la Empresa Adjudicataria, o que sean consecuencia de un mantenimiento incorrecto, deberán ser subsanadas por la Empresa Adjudicataria sin ningún tipo de cargo económico adicional, debiendo correr la Empresa Adjudicataria con todos los gastos derivados de su reparación.

Si tras la segunda Inspección Periódica llevada sobre la instalación que se trate, habiendo sido la misma Empresa Adjudicataria la responsable del mantenimiento durante el tiempo transcurrido entre ambas

inspecciones, se pusieran de manifiesto defectos, en este caso la Empresa Adjudicataria deberá correr con todos los gastos que pudieran derivarse de la subsanación de los mismos, incluido el importe de la posterior visita de la OCA para la constatación de la correcta adecuación de la instalación a normativa.

7.6.4 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El contratista llevará a cabo el mantenimiento preventivo sistemático, técnico legal y correctivo de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión, teniendo presente en su ejecución lo prescrito en el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como la indicado en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales.

El contratista vendrá obligado, con independencia de lo prescrito en la reglamentación antes reseñada, a realizar como mínimo las siguientes operaciones de mantenimiento preventivo, operaciones que deberán quedar reflejadas en informe redactado por el contratista y entregado a la Gerencia del Área II en formato papel y electrónico a la finalización de cada operación y con la frecuencia que se indica:

- A final del año natural.
 - Sustitución de los ánodos de sacrificio en todos los termos y acumuladores de ACS de capacidad igual o superior a 50 litros.
- Mensualmente
 - Verificación del estado y del correcto funcionamiento de todo el alumbrado del centro, procediendo a la reposición de lámparas averiadas y de luces de emergencia y evacuación, independientemente de la tecnología instalada actualmente.
- Semestralmente,
Se realizarán las siguientes comprobaciones visuales:
 - Derivación individual.
 - Interruptor general automático.
 - Cuadro general de distribución.
 - Canalizaciones eléctricas.
 - Estado de mecanismos eléctricos: tomas de corriente, interruptores, pulsadores, cajas de conexiones, etc.
 - Rotulación e etiquetado.

Se realizarán las siguientes mediciones:

- Resistencia de aislamiento entre conductores, y entre conductores y tierra.

- Comprobación de los interruptores diferenciales.
 - Comprobación de la continuidad del conductor de protección en todas las tomas de corriente.
 - Medición de la resistencia de la puesta a tierra.
 - Comprobación del funcionamiento del alumbrado de señalización y de emergencia.
- Anualmente
- Limpieza de todos los cuadros y salas de distribución eléctrica, tanto generales como secundarios, y reapriete de todas las conexiones y bornas.
 - Medición del tiempo de disparo y de la intensidad mínima de defecto en todos y cadauno de los interruptores diferenciales.
 - Comprobación con emisión de informe del estado de la instalación de protección frente al rayo: cabeza captora y conexiones, estado del mástil portante y sus anclajes, verificación de la continuidad del conductor de descarga, situación de soportes y aisladores, valor de la resistencia de puesta a tierra.

7.7. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NO ELECTROMÉDICO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES.

7.7.1 OBJETO DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación del mobiliario y equipamiento existente en los distintos Centros asistenciales, realizando sobre ellos las acciones que le sean requeridas por parte de la Gerencia del Área II de Cartagena.

Se entenderá como mobiliario y equipamiento de los Centros sanitarios la dotación de enseres necesarios para la correcta prestación de la asistencia, excluido los vehículos.

A título de ejemplo, y en relación no limitativa, se entiende como mobiliario lo siguiente: mesas, sillas, sillones, armarios, estanterías, vitrinas, cuadros, espejos, etc.

Se procederá a montaje/desmontaje e instalación de todo aquel material, mobiliario o equipamiento requerido por personal sanitario de los centros asistenciales, quedando fuera del ámbito de este contrato el traslado intercentros.

Si se incluye en el contrato el traslado de los elementos desmontados, o los montados, incluidos dentro del ámbito del aviso, a distintas zonas del propio centro de salud.

Se establecerá de común acuerdo entre el adjudicatario y el responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área II de Cartagena, el protocolo de actuación para la reparación de determinados elementos del equipamiento de los Centros asistenciales.

Para el mobiliario o equipamiento que está constituido por varios conjuntos, montables/desmontables, se valorará previo a realizar informe de no reparación, presupuesto de los materiales de sustitución de dichas partes desmontables, junto con la marca modelo, nº de serie y de inventario (o cualquiera de los datos disponibles) y se aportará dicho presupuesto en el informe de no reparación, para que el servicio de mantenimiento valore si está en fin de vida útil y se da de baja, o si procede a repararse.

Para aquellos conjuntos indivisibles se funcionará de la misma manera, aportando informe de no reparación, detallando la avería o rotura, acompañado de presupuesto de reparación, e informe detallado de la avería.

Es única y exclusivamente los interlocutores del servicio de mantenimiento, encabezado por los ingenieros y liderados por el jefe de servicio de mantenimiento., y siempre bajo su supervisión y aprobación, la labor de decidir el fin de vida útil de un mobiliario o equipamiento, y por tanto la decisión de dar de baja o reparar.

7.8. ELECTRODOMÉSTICOS

7.8.1. APARATOS OBJETO DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario deberá hacerse cargo del mantenimiento y reparación, ya sea con medios propios o ajenos, de los electrodomésticos existentes en los distintos centros asistenciales.

A título de ejemplo, y en relación no limitativa, se entenderá como electrodomésticos lo siguiente: televisores, videos, frigoríficos, hornos microondas, cafeteras, cámaras frigoríficas, etc.

El adjudicatario realizará, en un plazo de 2 meses, un inventario de todos los electrodomésticos existentes en los centros de salud y consultorios, indicándolos datos identificativos de estos electrodomésticos: Marca, modelo, nº de serie, nº inventario, potencia, clasificación energética.

Los equipos averiados que no tengan reparación irán a cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 300€. Todo coste superior a esta cantidad deberá ir a cargo de la propiedad.

Los electrodomésticos a sustituir deberán de ser, como mínimo, de las mismas características y marcas, si es posible, que los existentes.

El adjudicatario deberá aportar, previo a la sustitución y compra del equipo, presupuesto del equipo a sustituir. A su vez, el servicio de mantenimiento, se reserva el derecho de comparar el exceso de franquicia en la compra de este electrodoméstico, con los precios contractuales de mercado a fecha de compra, y hacer el pago de los precios contractuales por debajo de precio de compra de adjudicataria

El adjudicatario solamente tendrá la obligación de prestar la asistencia técnica sobre los electrodomésticos propiedad de la Gerencia del Área II de Cartagena, y que por tanto estén debidamente inventariados.

En el caso que la cuantía económica de la reparación de un determinado aparato sea considerable respecto de su precio de mercado actual, o bien el aparato sea irreparable, el Adjudicatario remitirá un informe técnico al responsable de mantenimiento de la Gerencia, explicitando estos hechos. La Gerencia del Área II de Cartagena determinará en su caso lo que proceda con respecto a la reparación o no del equipo.

GRUPOS ELECTRÓGENOS EN CENTROS DE SALUD

Los grupos electrógenos objeto de este pliego serán los de los siguientes centros de salud:

- LOS DOLORES
- FUENTE ÁLAMO
- MAZARRÓN
- PUERTO DE MAZARRÓN
- LA MANGA
- LA UNIÓN
- GERENCIA (V. CARIDAD)
- POZO ESTRECHO
- CARTAGENA OESTE
- SAN ANTÓN
- REHABILITACIÓN DE SALUD MENTAL

El presente Documento detalla el procedimiento de actuación para el mantenimiento de Grupos Electrógenos instalados en distintos Centros de Salud del Área II de Salud del SMS, especificando el alcance del mismo, las tareas a desarrollar y la gestión de la documentación asociada a la prestación del Servicio.

7.9.1 ALCANCE

En este procedimiento se incluyen todos los trabajos de mantenimiento preventivo, la reparación de averías, la mejora y actualización de la instalación para conseguir el máximo rendimiento y seguridad en el uso y explotación de las instalaciones, atendiendo en todo momento a la normativa vigente.

El contratista vendrá obligado a mantener en buenas condiciones de operatividad los grupos electrógenos que deban entrar en funcionamiento en el supuesto de fallo de la alimentación principal.

Las labores de mantenimiento serán efectuadas por personal técnico especializado, siguiendo el

proceder y frecuencia especificados por el fabricante en cada caso.

El servicio de mantenimiento incluye mano de obra y consumibles y materiales derivado del mantenimiento del equipo, hasta un máximo de 300€ por elemento. Como listado, no limitativo, se indican estos elementos: baterías, aceite, filtros, grasas electrolitos, aticongelante y las piezas de repuesto eventualmente necesaria en operaciones, etc...

La franquicia de 300€ se aplica a cada elemento a sustituir, nunca al conjunto de elementos a sustituir.

Queda dentro del ámbito del contrato todas las actuaciones preventivas y correctivas, hasta 300€ en materiales. En el caso de las actuaciones preventivas los 300€ en materiales, será por materiales, mientras que, en las acciones correctivas, será 300€ en materiales por reparación, entendido reparación todas aquellas actuaciones necesarias para la resolución de la incidencia, mediante aviso de mantenimiento.

Mensualmente se comprobará el nivel de combustible del depósito, indicando explícitamente, en los informes de mantenimiento, los siguientes datos: Nivel de combustible previo al arranque, nivel de combustible posteriormente al arranque, tiempo (en minutos) de arranque, nivel de combustible, capacidad del depósito. Cuando el nivel de combustible esté por debajo de los niveles establecidos para la recarga, se deberá informar al servicio de mantenimiento, mediante correo electrónico, y especificándolo en el informe, los litros de combustible y disponer de autorización de la misma desde la Jefatura de Mantenimiento del Área II del SMS.

7.9.2 REQUISITOS MÍNIMOS

La empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento, deberá disponer al menos de:

- Autorización por la Consejería de Industria de la CARM, para este tipo de trabajos.
- Personal con suficiente cualificación personal.
- Acreditación de suficiencia en medios técnicos para los trabajos de mantenimiento.

El contratista vendrá obligado, con independencia de lo prescrito en la reglamentación eléctrica reseñada en el apartado 7.6, a realizar como mínimo las siguientes operaciones de mantenimiento preventivo, operaciones que deberán quedar reflejadas en informe redactado por el contratista y entregado a la Gerencia del Área II en formato papel y electrónico a la finalización de cada operación y con la frecuencia que se indica:

7.9.3 A-REVISIONES MENSUALES:

- Comprobar y anotar las horas de funcionamiento antes y después de las pruebas.
- Nivel de Agua del Radiador.
- Pérdidas de Agua.
- Nivel de aceite del Cáster del motor.

- Nivel del depósito de combustible y reposición en su caso.
- Tensión de las correas del motor ventilador.
- Baterías, control del nivel de electrolito.
- Cableado.
- Resistencia de Caldeo.
- Verificación del calentador de agua del bloque, comprobando su correcto funcionamiento.
- Verificar la tensión de las correas y engrase del eje del ventilador, si procede o, en su defecto, comprobar posibles pérdidas de agua en el intercambiador de calor.
- Comprobar fusibles y protecciones.
- Comprobar el cableado de la instalación, conexiones, etc.
- Comprobar elementos de control, sondas, sensores, termostatos...etc.
- Apriete de conexiones eléctricas.
- Conexión a tierra del equipo.
- Engrase de órganos mecánicos móviles.
- Circuito de Escape de Gases.
- Entradas y salidas de aire exterior.
- Verificar condiciones de emplazamiento, accesos, habitáculo, ruidos...
- Controlar el nivel de electrolito y limpieza de los terminales de la batería.

7.9.4 B-PRUEBAS DINÁMICAS CON FRECUENCIA MENSUAL (Motor en Marcha):

- Arranque Manual.
- Arranque automático, fallo monofásico, fallo trifásico.
- Funcionamiento del equipo eléctrico de conmutación, enclavamientos.
- Tiempos de puesta en Servicio, reposición de Red.
- Presión de Aceite.
- Temperatura de Agua.
- Temperatura de Aceite.
- Alarmas.
- Intensidad de Salida del Alternador en carga.
- Tensión de Salida del Alternador, Vacío y Carga.
- Tensión de Red, regulación del relé de vigilancia.
- Estanqueidad de salida de gases.
- Comprobar el estado de los cojinetes del alternador.
- Comprobar la tensión y ajustar si es necesario.
- Toma de datos:
 - * Presión del Aceite.
 - * Temperatura del Agua.
 - * Velocidad del Motor/Frecuencia en el cuadro.
- Carga Aplicada.

7.9.5 C-REVISIONES SEMESTRALES:

Anualmente se procederá a una comprobación y revisión completa, conforme lo especificado por el fabricante y que, como mínimo comprenderá:

- Cambio de Aceite del cárter.
- Cambio del Filtro del Aceite.
- Cambio del filtro del combustible.
- Cambio del filtro del Aire.
- Cambio del aceite de la bomba de inyección y del regulador.
- Revisión y Comprobación general de todo el conjunto, parámetros de funcionamiento, reparando y/o sustituyendo todos los elementos que sean necesarios previa aprobación en su caso de presupuesto detallado comprobado por la Jefatura de Mantenimiento del Área II del SMS.
- Comprobaciones visuales de los siguientes elementos de la instalación eléctrica:
 - Derivación individual.
 - Interruptor general automático.
 - Cuadro general de distribución.
 - Canalizaciones eléctricas.
 - Estado de mecanismos eléctricos: tomas de corriente, interruptores, pulsadores, cajas de conexiones, etc.
- Mediciones a efectuar:
 - Resistencia de aislamiento entre conductores y entre conductores y tierra.
 - Comprobación de los interruptores diferenciales.
 - Comprobación de la continuidad del conductor de protección en todas las tomas de corriente.
 - Medición de la resistencia de la puesta a tierra.
 - Comprobación del funcionamiento del alumbrado de señalización y de emergencia

Terminadas cada una de las inspecciones/revisiones, se emitirá un parte de mantenimiento donde se harán constar los trabajos realizados, piezas o componentes sustituidos y los valores de los parámetros contrastados, que se anexará al informe mensual correspondiente, a la gestión del Servicio de Mantenimiento.

7.9.6 CERTIFICACIONES

Anualmente la empresa de mantenimiento del grupo electrógeno deberá acreditar la autorización

autonómica para ejecutar estos trabajos de mantenimiento eléctrico.

Por otro lado, emitirá un certificado sobre los trabajos desarrollados y sobre el estado de la instalación en cada momento.

En caso de existir algún defecto en la instalación se realizará un informe por escrito dirigido al Jefe de Mantenimiento del Área II del SMS.

SISTEMA DOMÓTICO.

La Empresa Adjudicataria estará obligada al mantenimiento de la instalación de domótica y de automatización de todos los centros en los que esté instalado.

La Empresa Adjudicataria también estará obligada a modificar la programación horaria de encendido y apagado del sistema de alumbrado a petición del responsable de mantenimiento. Así mismo deberá realizar un seguimiento del funcionamiento de las instalaciones a través de la monitorización de estas, con el objeto de poder detectar y atender las posibles averías a la mayor brevedad posible. Para ello se facilitará usuario y contraseña de acceso a dichos sistemas.

7.10 PUERTAS AUTOMÁTICAS

El presente Documento detalla el procedimiento de actuación para el mantenimiento de las Puertas Automáticas instaladas en los distintos Centros de Salud del Área II de Salud del SMS, especificando el alcance del mismo, las tareas a desarrollar y la gestión de la documentación asociada a la prestación del Servicio.

7.10.1 ALCANCE

En este procedimiento se incluyen todos los trabajos de mantenimiento preventivo, la reparación de averías, la mejora y actualización de la instalación para conseguir el máximo rendimiento y seguridad en el uso y explotación de las instalaciones, atendiendo en todo momento a la normativa vigente.

Las labores de mantenimiento serán efectuadas por personal técnico especializado, siguiendo el proceder y frecuencia especificados por el fabricante en cada caso.

Los servicios de mantenimiento de las Puertas Automáticas, incluyen la mano de obra y elementos consumibles tales como aceite, grasas, etc., así como las reparaciones debido a fallos

Se excluyen las piezas de repuesto eventualmente necesarias en reparaciones y/o debidas a deficiencias detectadas en las revisiones de mantenimiento, el costo de los materiales se asumirá, según el punto 5.1.6 de este PPT.

Mensualmente se comprobará el funcionamiento de las puertas automáticas, informando cuando sea necesario de la necesidad de reparaciones, previo presupuesto, una vez autorizado el mismo desde la Jefatura de Mantenimiento del Área II del SMS.

Quedará dentro del alcance de este contrato el mantenimiento de las puertas nuevas instaladas durante el período del contrato, independientemente de la garantía de dichas puertas.

7.10.2 REQUISITOS MÍNIMOS

Se elaborará, a presentar en la oferta y/o en el primer mes del contrato, un listado de todas las puertas automáticas de los centros de salud, y sus características técnicas, así como su estado de conservación, y todas las acciones correctivas necesarias para su óptimo funcionamiento.

Se realizará una inspección de mantenimiento preventivo mensual en cada centro de salud, comprobando el buen estado de las puertas automáticas

Se registrarán todos los deterioros, deficiencias o equipos fuera de servicio, encontradas en el centro de salud, en referencia a puertas automáticas, y se incluirá en base de datos de mantenimiento preventivo, como correctivo de preventivo.

Se generará una base de datos con todos los correctivos de preventivos identificados por fecha de detección, centro de salud y puerta, conforme al listado inicial, y detalles de la incidencia/avería /rotura, así como fecha prevista para acometer su reparación.

Dicha base de datos será actualizada mensualmente, indicando, los correctivos de preventivos resueltos, y fecha de resolución, y los correctivos de preventivos pendientes.

Se deberá comunicar a la empresa adjudicataria, por parte del servicio murciano de salud, las altas o bajas de puertas automáticas, derivadas de obras o ampliaciones en los centros de salud.

La empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento, deberá disponer al menos de:

- Autorización por la Consejería de Industria de la CARM, para este tipo de trabajos.
- Personal con suficiente calificación personal.
- Acreditación de suficiencia en medios técnicos para los trabajos de mantenimiento.

7.10.3 A-REVISIONES MENSUALES:

- Comprobar el funcionamiento.
- Tensión de las correas y cinta de arrastre.
- Cableado.
- Verificar la tensión de las correas y engrase de la correa dentada.
- Comprobar fusibles y protecciones.
- Comprobar el cableado de la instalación, conexiones, etc.
- Comprobar elementos de control, sondas, sensores, radares, seguridades...etc.
- Apriete de conexiones eléctricas.
- Conexión a tierra del equipo.
- Engrase de órganos mecánicos móviles.
- Comprobar el estado de las baterías si se dispone de ellas.
- Revisión de las Seguridades de la puerta.
- Comprobación de cristales y estabilidad de las puertas.
- Revisión de los anclajes de las hojas de la puerta.
- Comprobar funcionamiento del controlador de la puerta
- Y todas aquellas revisiones que el fabricante especifique como necesarias para cadatipo de puerta.

7.10.4 CERTIFICACIONES

Anualmente la empresa de mantenimiento de las puertas automáticas deberá acreditar la autorización autonómica para ejecutar estos trabajos de mantenimiento eléctrico.

Por otro lado emitirá un certificado sobre los trabajos desarrollados y sobre el estado de la instalación en cada momento.

En caso de existir algún defecto en la instalación se realizará un informe por escrito dirigido al Jefe de Mantenimiento del Área II del SMS.

Listado, no limitativo, de puertas automáticas existentes en los centros de salud:

Centro de Salud	Dirección	Número de puertas existentes	
Algar	c/ Fernández Tirado, El Algar. Cartagena.	1	Puerta corredera, parking exterior
Fuente Álamo	Ronda de Poniente s/n Fuente Álamo	1	Puerta abatible en el sótano
		1	Puerta seccional ambulancia
		1	Puerta Principal
Los Dolores	c/ Jardines, s/n Los Dolores Cartagena	1	Persiana para cierre general
Virgen de la Caridad	c/ Cabrera, s/n Cartagena	2	Barreras parking exterior
		1	Seccional ambulancia
Casco Antiguo	c/ Cuesta del Maestro Francés esquina San Vicente Cartagena	2	Puertas de Cristal
Mazarrón	Avda. Constitución s/n Mazarrón	2	Puertas de cristal entrada principal
		1	Persiana para cierre general
		2	Puertas de cristal entrada urgencias
		1	Persiana para cierre general
Puerto de Mazarrón	c/ Sierra del Carche, s/n Puerto de Mazarrón	2	Puertas de cristal en entrada principal
		1	Persiana para cierre general
		2	Puertas cristal en entrada por urgencias
		1	Persiana para cierre general
		1	Puerta corredera en parking exterior
La Unión	Avda. Cristo de los mineros, nº9. La Unión (Murcia)	4	Puertas de cristal

17/05/2024 13:37:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARR

8 LOTE 2: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y FRIGORÍFICAS.

Este lote abarca el mantenimiento preventivo sistemático, preventivo técnico legal y correctivo de las instalaciones de climatización, ventilación, frigoríficas y de aire acondicionado, así como, las cámaras frigoríficas para almacenamiento de vacunas y material médico, que se ubiquen en los centros objeto de la prestación.

Están incluidos todos los equipos productores de frío o calor, así como, en su caso, las motobombas, válvulas, tuberías de fluidos, termostatos, presostatos, y, en general, todos los elementos y dispositivos existentes en los equipos productores de frío / calor, incluidos los elementos de la instalación de conductos, y los propios conductos, y necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones que nos ocupan.

Los cuadros eléctricos específicos para los equipos de climatización se entienden también incluidos como elementos a mantener dentro del objeto de esta contratación.

Durante los dos meses posteriores a la firma del contrato, el contratista deberá realizar el inventario de todos los equipos de climatización y cámaras de vacunas existentes en los centros de salud. Este inventario será actualizado continuamente ante cualquier variación en los equipos instalados.

Junto con el inventario se deberá entregar un esquema de climatización de cada centro, donde se relacionen cada una de las estancias del centro con los equipos productores de frío/calor y una breve descripción de los sistemas de climatización instalados (Sistemas VRV, por conductos con compuertas motorizadas, sistemas de automatización, tipos de gases refrigerantes, etc.).

Se adjunta Anexo III con listado aproximado y no limitativo de los equipos de climatización de primaria, de los centros de salud del área II. Corresponderá a adjudicatario completar y actualizar el listado de inventarios de equipos de climatización del Anexo III, sin carácter limitativo, a la hora de asumir equipos que no aparezcan en este listado, pero que pertenezcan los centros de salud de Área II.

Cualquier ampliación o modificación, ya sea por avería o por mejora o ampliación de climatización de los centros de salud incluidos en el anexo II, se incluirán en el ámbito de este contrato con el alcance descrito en este PPT.

8.1 OPERACIONES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR.

El mantenimiento de las instalaciones será el adecuado para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas y se realizará conforme a las exigencias de mantenimiento, ambientales y de confortabilidad, de seguridad y de rendimiento y de ahorro de energía que prescriben los vigentes Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y Reglamento de

seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

No obstante, y con independencia de lo anteriormente indicado, la empresa contratista para la prestación del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, vendrá obligada a realizar las siguientes operaciones de mantenimiento:

- Revisión mensual, de todas las instalaciones. El contratista vendrá obligado a realizar esta revisión coincidiendo con los cambios estacionales y deberá presentar el informe correspondiente, en papel y en formato electrónico.
- Sustitución de filtros de aire, como mínimo, dos veces al año, coincidiendo con los meses de abril/mayo, la primera sustitución, y con los meses de octubre/noviembre la segunda. Los filtros se han de sustituir necesariamente, con independencia de su estado, y no deberán ser reutilizados. Los filtros nuevos serán de idénticas características a los originales y del mismo grado de eficacia de filtración.
- Condensadores, La Empresa Adjudicataria vendrá obligada a la limpieza de los condensadores de todos los equipos frigoríficos o de refrigeración, al menos dos veces al año, y próximo a la estación de verano y siempre antes del mes de Julio.
- Limpieza de difusores y rejillas, tanto de impulsión como de retorno, de todas las canalizaciones de aire acondicionado, y en todos los centros, al menos tres veces al año. Para esta operación será necesario efectuar el desmontaje de los citados elementos, proceder a su correcta limpieza, y volverlos a colocar en su lugar de instalación.
- Canalización de condensados. Los condensados procedentes de los equipos de producción de frío / calor deberán estar adecuadamente canalizados al sumidero o colector más próximo, y con pendiente tal que se permita una rápida evacuación del agua de condensación y se eviten encharcamientos y filtraciones. Se debe revisar y actuar en este sentido en todos los equipos anualmente de manera preventiva, y preferentemente antes del verano. De existir equipos con condensados sin canalizar, el contratista vendrá obligado en la primera visita de mantenimiento preventivo a realizar la correspondiente instalación, incluyendo la colocación de sifones o elementos similares que impidan el retorno del agua de condensación a los equipos.
- Limpieza de bandejas de recogidas de condensados. Las bandejas de recogida de condensados de todos los equipos se deben limpiar antes de que finalice el año. Se sellarán, pintarán y repararán si se aprecian grietas o desperfectos, debiendo procederse, llegado el caso, a su total sustitución. Se comprobará y se cuidará que el agua recogida circule con fluidez hacia los colectores y tubos de desagüe, verificando que no hay atascos y taponamientos en las canalizaciones, y efectuando la correspondiente limpieza en caso necesario.
- Limpieza y ajuste de estanqueidad de los equipos. Se procederá a efectuar una limpieza externa de los equipos instalados al exterior, cuidando de que mantengan las condiciones de estanqueidad de diseño, sustituyendo y reparando cuando fuera necesario las juntas de sellado. Esta operación se deberá efectuar anualmente.

8.1.1 PLAN DE MANTENIMIENTO DETALLADO:

Revisiones y comprobaciones:

EQUIPOS DE REGULACIÓN, CONTROL Y GENERAL (REVISIÓN MENSUAL)

- Comprobación de temperaturas de ida de fluido.
- Limpieza mediante soplado con aire de condensadores y cambio de filtros o limpieza de los evaporadores.
- Verificación del funcionamiento correcto de aparatos de alarma y seguridad
- Verificación de estanqueidad del circuito neumático
- Verificación y ajuste de termostatos, presostatos y humidostatos
- Verificación del funcionamiento de válvulas de acuerdo con señal de mando
- Verificación y ajuste de órganos de accionamiento de las Válvulas motorizadas
- Verificación y ajuste de termómetros y manómetros.
- Verificación y limpieza de elementos actuadores.

EQUIPOS AUTONOMOS (REVISIÓN MENSUAL)

OPERACIONES

- Limpieza y sustitución de los filtros si procede.
- Limpieza general y verificación del estado de bandejas y Desagües.
- Comprobación del estado del aceite
- Inspección de carga de refrigerante reestableciendo estanqueidad si procede
- Contraste y ajuste de presostatos y termostatos de mando Y seguridad
- Verificación del control de capacidad del compresor
- Análisis control y funcionamiento
- Engrase de cojinetes de ventiladores Verificación y alineación de ventiladores, estado ytensión de correas

CUADROS ELECTRICOS, REGULACIÓN Y CONTROL (REVISIÓN MENSUAL)

OPERACIONES/PERIODICIDAD

- Comprobación interruptores y disyuntores verificando funcionamiento y maniobra
- Contraste y ajuste de los aparatos de medida
- Comprobación del correcto funcionamiento de los automatismos de protección.
- Verificación de puesta a tierra
- Verificación de aislamiento eléctrico y reajuste de climas

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir sus obligaciones con un tiempo de respuesta de 24

horas, desde la comunicación de la avería, hasta la reparación de la misma, para el caso de reparaciones no urgentes, la asistencia a urgencias será inmediata.

El objeto del concurso contempla la reparación y mantenimiento de instalaciones y máquinas de aire acondicionado de los Centros relacionados en los Anexos I y II. La realización de los trabajos de mantenimiento se acreditará:

- Para los de carácter preventivo; mediante la presentación de informes de revisión de cada uno de los Centros, con detalle de las operaciones realizadas conforme al punto 2.1.1. Al final de este informe se hará constar las condiciones de funcionamiento en las que se deja el equipo, así como cualquier observación o recomendación que se considere pertinente
- Para los mantenimientos correctivos con la presentación de informes detallados de reparaciones efectuadas a los equipos, previa aprobación de presupuesto en el que se especifique la naturaleza de la avería, los materiales necesarios y la forma de acometer la reparación. Asimismo, el SMS se reserva el derecho de solicitar presupuestos de reparación a otras empresas distintas al adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a especificar en su oferta económica el precio individual de mantenimiento de equipos por cada Centro, así como asumir el aumento o disminución del número de centros a cuyas instalaciones, y máquinas de aire acondicionado haya que efectuar mantenimiento, a requerimiento de la Gerencia, efectuándose la oportuna modificación del contrato.

La Gerencia se reserva el derecho de modificar el número de centros objeto del mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, en función de las necesidades del servicio, y en todo caso el adjudicatario se compromete a lo siguiente:

- La valoración del precio de licitación se hace mediante precio por centro de salud, de manera que se facturará el precio correspondiente a los centros de salud que estén funcionando y que estén fuera de cualquier otra garantía.
- En caso de la apertura de un nuevo centro durante el periodo de ejecución del contrato que sustituya a otro preexistente, el adjudicatario tendrá la obligación de cubrir su mantenimiento al precio establecido por Centro de Salud.
- En caso de apertura o iniciación del mantenimiento en un centro durante el periodo de ejecución del contrato y que anteriormente no estuviera incluido en este, el adjudicatario tendrá la obligación de mantenerlo al precio establecido por Centro de Salud.
- Para el caso de que un centro deje de necesitar el mantenimiento objeto de este contrato por cualquier razón y durante el periodo de ejecución del mismo, el adjudicatario dejará de atender dicho mantenimiento con la disminución del importe del contrato en la cantidad correspondiente a dicho centro, una vez hecha la oportuna modificación de contrato, y este se considerará excluido del contrato de mantenimiento.

Para cualquiera de los cuatro casos apuntados, el aumento o la disminución en la contraprestación económica evaluada por la Administración, será puesto de manifiesto al adjudicatario que en todo caso

mostrará su conformidad o disconformidad por escrito.

La empresa mantenedora deberá disponer así mismo de teléfono móvil o servicio tipo mensafónico equivalente que permita su localización inmediata, las 24 horas al día durante todo el año.

Se entenderá efectuada la reparación o mantenimiento, cuando el Responsable de servicio de mantenimiento del Área II o persona en quien delegue, dé el correspondiente conforme al mismo.

Las reparaciones llevarán aparejada una garantía de 24 meses desde su realización.

8.2 CONDICIONES APLICABLES A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

El contratista realizará los trabajos de mantenimiento y conservación mediante la ejecución de las tareas de vigilancia, inspección, verificación, comprobación, control, ajuste, limpieza, asistencia técnica y en general aquellas relacionadas con el mantenimiento preventivo sistemático, técnico — legal y correctivo.

Asimismo, estarán incluidos los desplazamientos, dietas, seguridad social y seguro de responsabilidad civil.

El personal de la empresa contratista tendrá acceso a los locales en los que sea necesaria su presencia para la realización de los trabajos, previa información a la persona responsable del centro de trabajo del que se trate, pudiendo efectuar las operaciones de paro y marcha de los equipos con el fin de comprobar el funcionamiento de la instalación.

El contratista vendrá obligado a reparar los desperfectos que se puedan originar en los Centros asistenciales como consecuencia de la aparición de goteras y recalos originados por los equipos de climatización, así como roturas o desperfectos originados como consecuencia de la reparación de cualquier equipo de climatización.

8.3 AVERÍAS

Independientemente de las operaciones periódicas de mantenimiento, el Contratista quedará obligado a realizar cuantas visitas le sean requeridas por aviso de avería, sin cargo adicional alguno por los trabajos de reparación efectuados, salvo en las piezas y repuestos utilizados en los que se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

El coste de la carga de gas y tareas de ajuste de los equipos de climatización, tras la carga de gas, será asumido por la adjudicataria hasta la cantidad de 60 Kg. En adelante, el resto de cargas de gas, correrá a cargo del servicio de mantenimiento, siempre y cuando esta pérdida de gas, no sea provocado por una mala gestión en el mantenimiento correctivo o preventivo de los equipos, en cuyo caso, todo el coste,

sin límite de kilogramos de gas, que no se descontarán de los 60 Kg de la franquicia, será íntegramente a cargo de la adjudicataria, incluido la mano de obra de la carga y descarga, y los elementos auxiliares derivados de los trabajos de carga y descarga.

Averías en los Servicios de Urgencias y Puntos de Atención Continuada.

En los Centros de Salud que cuentan con estos servicios, la asistencia sanitaria se viene prestando de manera interrumpida en noches, sábados, domingos y festivos. Por ello, el contratista vendrá obligado a atender las averías que se produzcan en estas dependencias, durante todos los días del año, mediante el teléfono de atención 24h.

La ejecución de trabajos que tengan por objeto introducir mejoras y/o modificaciones en las instalaciones y equipos, ampliaciones de las instalaciones, y cualesquiera otros trabajos de naturaleza tal que queden fuera de lo que se entiende por mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, a juicio del responsable del contrato designado por la Gerencia del Área de Salud II y de la empresa Contratista, se realizarán al margen de lo estipulado en el presente Pliego. En la contratación de estos trabajos se estará a lo previsto en la normativa sobre contratos del Sector Público.

Sistema domótico o automatización inteligente.

La Empresa Adjudicataria estará obligada al mantenimiento de la instalación de domótica o cualquier otro sistema de automatización remota de las instalaciones objeto de este lote, también será responsabilidad de la misma el modificar los horarios en el sistema de encendido y apagado de los equipos, a petición de alguno de los responsables del seguimiento del contrato. Deberá hacer un seguimiento preventivo de los diferentes sistemas, así como detectar y atender las posibles averías a la mayor brevedad posible.

Se plantea la propuesta en los primeros 3 meses, de instalar sistemas de automatización por domótica, comunicados con el hospital de referencia, Rosell. Se presentarán ofertas por cada centro de salud, y dicha ejecución quedará fuera del ámbito del contrato.

Materiales empleados en el Lote 2.

El servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones, contemplado en el contrato objeto de este lote, tiene la consideración de integral. Por tanto, está incluido en el precio contractual el coste de todos los materiales que deban ser objeto de reposición, repuestos, piezas y cualesquiera otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, ya sea en actuaciones preventivas como correctivas.

En cualquier caso, el coste de recargas parciales o totales de fluido refrigerante en las máquinas frigoríficas e instalaciones de climatización, incluido impuestos y gases para el barrido y/o presurización de circuitos, correrá siempre a cargo exclusivo del contratista, sea cual fuere su

importe y con independencia del tipo de fluido refrigerante que se trate, y de la causa de pérdida del mismo (fuga, rotura de conducto, sustitución de compresor, etc.)

Para el resto de materiales, repuestos y piezas necesarios cuyo precio unitario de tarifa sea superior a 300€ (sin IVA), serán objeto de facturación independiente, al margen del precio fijado en el contrato. De todos los repuestos y piezas, cuyo importe debe ser abonado por el Área II de Salud, si ésta lo estima conveniente, podrá optar por su adquisición a otro proveedor, proporcionando los repuestos y piezas necesarios al contratista.

Esta facturación adicional deberá justificarse adecuadamente, adjuntando a la factura el albarán de adquisición o factura cargada a la Empresa Adjudicataria, donde quede reflejada, de manera inequívoca, el precio del material utilizado.

En caso de robo o sustracción, la Gerencia del Área de Salud II, asumirá el coste de los materiales sustraídos una vez documentado en la pertinente denuncia.

Los materiales y repuestos a emplear por el contratista deberán ser de la misma marca, tipo y modelo que los existentes en los distintos Centros asistenciales. En el caso que ya no existan en el mercado, o bien su obtención resulte dificultosa, o el plazo de entrega excesivo, se podrán emplear materiales o repuestos de características similares. En este caso, el responsable técnico del contratista deberá poner el hecho en conocimiento de la Gerencia del Área de Salud II para que autorice tal cambio.

A modo de ejemplo, se enumeran los materiales incluidos en la prestación del servicio, entendiendo que esta relación no es limitativa:

filtros, grasas, fluidos térmicos, gases refrigerantes, pintura, productos de limpieza, contactores, pilotos, fusibles, relés, correas de ventiladores y equipos, termostatos, válvulas de expansión, filtros deshidratantes, así como el pequeño material y el material fungible.

Está incluido en el ámbito del contrato, en el lote 2, la mano de obra de instalación y desinstalación de equipos de climatización portátiles requeridos en los distintos centros de salud y consultorios, cuantas veces sean necesarios, en función de las necesidades y averías de climatización.

8.4 INFORMES TÉCNICOS Y CERTIFICADOS.

La empresa contratista de los servicios previstos en este lote y de acuerdo con lo estipulado en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, , llevará un registro de las operaciones de mantenimiento, en las que se reflejen los resultados de las tareas realizadas, elaborará o actualizará el Manual de Uso y Mantenimiento, suscribirá el certificado anual de mantenimiento y cualquier de las obligaciones establecidas en el actual Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

Inspecciones técnicas reglamentarias.

La Empresa Adjudicataria, deberá asistir a las Inspecciones Periódicas Reglamentarias a realizar por Organismo de Control Habilitado (OC) contratado por el Servicio Murciano de Salud.

Si en las actas de inspección el resultado reflejase defectos en la instalación, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a su subsanación dentro del plazo que marque el informe de la OC.

9 LOTE 3: TRABAJOS DE APOYO A MANTENIMIENTO A HGUSMR

Este lote abarca las tareas de apoyo a mantenimiento correctivo y preventivo, en cuanto a las infraestructuras de obra civil, instalaciones equipamiento y mobiliario del HGUSMR, incluidas las tareas de fontanería, electricidad, albañilería, pintura, así como cualquier otro oficio, no limitativo, y las instalaciones de climatización, ventilación, frigoríficas y de aire acondicionado, así como, las cámaras frigoríficas para almacenamiento de vacunas y material médico, que se ubiquen en el HGUSMR.

El ámbito de actuación de este lote, es el de las tareas de mantenimiento de apoyo en HGUSMR, no siendo limitativo, y pudiendo utilizarse estos recursos humanos, en función de las necesidades del servicio de mantenimiento, en el resto de centros del Área II, siempre bajo autorización y control del servicio de mantenimiento.

El precio por hora establecido será de 24€, y se facturará por las horas trabajadas, con facturación mensual

Así pues, se prevé la necesidad de disponer de una bolsa de horas para las tareas de apoyo a mantenimiento del HGUSMR.

Se prevé una bolsa de horas de trabajo conforme se describe a continuación:

- En infraestructuras se prevé una bolsa de horas de 3.000h. en trabajos de fontanería, albañilería, mecánica, pintura, y otros oficios no limitativos.
- En electricidad se prevé una bolsa de trabajos de 2.000 h.
- En climatización se prevé una bolsa de trabajo de 3.000 h.

Se prevé la necesidad de disponer de personal de guardia, en horario de 15:00 a 08:00 h. de lunes a viernes y de 24 horas los sábados, domingos y festivos, en los oficios de fontanería, calefacción y mecánica.

Las horas de actuación descritas son de forma no limitativa, siendo las unidades de prestación del servicio a demanda, siempre bajo criterio de los responsables del servicio de mantenimiento.

Las actuaciones requeridas de urgencia, en estas tareas, se descontarán de la bolsa de horas. Se dispondrá de un registro de entrada y salida diario, de todas las horas empleadas por el personal, que se descontarán de la bolsa de horas.

En el caso de requerir de actuación de urgencias, se solicitará presencia en un máximo de 2 h. desde la comunicación de la solicitud de personal.

Se podrán emplear las horas de los distintos oficios, en caso de que fuese necesario emplearlas, siempre mediante aprobación por escrito del responsable del contrato por parte del servicio de mantenimiento.

Se deberá aportar por parte de la empresa un listado de personal por oficio, aportando la experiencia profesional y la titulación técnica en dichos oficios, que será valorado y aprobado por el servicio de mantenimiento.

El servicio de mantenimiento se reserva el derecho de no aprobar el personal que no demuestre experiencia y formación técnica en el oficio que se requiera.

La bolsa de trabajo de climatización dará cobertura a los trabajos de fontanería donde se necesite mantenimiento de tuberías y conducciones, purgadores, etc.

10 OTROS

Ante las necesidades que pudieran surgir, el adjudicatario prestará la asistencia técnica necesaria con los medios humanos y materiales puestos a disposición para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los centros asistenciales de la Gerencia del Área II de Cartagena, para la realización de aquellas tareas que no habiéndose especificado en los puntos anteriores sean necesarias para el buen funcionamiento de los centros.

La prestación de estos otros servicios se realizará por el personal que el adjudicatario destine en exclusiva a la prestación del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y siempre por indicación del responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área II de Cartagena.

“Entre las tareas no contempladas en los puntos anteriores y que el adjudicatario estará obligado a asumir se pueden citar, entre otros, los trabajos encaminados al montaje y equipamiento de nuevos centros asistenciales, el traslado de mobiliario y enseres, o cualesquiera otros que sean encomendados por el responsable de mantenimiento al Adjudicatario y que sean perfectamente realizables en concordancia con la cualificación técnica del personal que el Adjudicatario dispondrá en exclusiva para la ejecución del contrato.”

El adjudicatario se comprometerá a asumir la custodia de llaves de todos los Centros tanto de salud como consultorios detallados en los anexos I y II, con el fin de acudir y arbitrar soluciones, si estuviera

dentro de sus competencias en caso de eventualidades surgidas fuera de las horas en las que los responsables de mantenimiento del Área II, estén en activo.

10.1 PROGRAMA DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán presentar un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones y los centros objeto de este contrato, con los mínimos trabajos a desarrollar que ellos proponen para dar cobertura a todos los apartados especificados en este PPT.

El adjudicatario estará obligado, en el plazo de 30 días, desde la firma del contrato a la presentación de un programa de trabajo de revisiones preventivas, por centro e instalación, con su periodicidad correspondiente, y consensuado en todo momento con el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Área 2.

El programa de trabajo deberá contemplar como mínimo la frecuencia de operaciones que para cada tipo de instalación se describen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que constituirá el mínimo exigible.

Si tras la aplicación del programa de trabajo en los distintos Centros asistenciales, las circunstancias aconsejasen alguna modificación respecto a la frecuencia y tipo de tarea a realizar sobre alguna de las instalaciones, el responsable del adjudicatario lo deberá comunicar por escrito justificado a la Gerencia del Área II de Cartagena, indicando las razones por las que propone la modificación. La modificación propuesta no surtirá efectos hasta tanto no haya sido aceptada por la del Área II de Cartagena.

Tras la realización de los mantenimientos preventivos, se aportará un informe de mantenimiento preventivo, donde se identificarán las desviaciones/incidencias detectadas en las revisiones. En el informe se incluirá un listado donde se identifiquen estas incidencias, derivadas del mantenimiento preventivo, y se aporte la siguiente información de cada incidencia: Centro de salud de la incidencia, zona y/o equipo de la incidencia, fecha de detección de la incidencia, descripción detallada de la incidencia, origen de dicha incidencia,

Previo al inicio del contrato será una revisión preventiva inicial por cada centro de salud,

No obstante, el adjudicatario deberá estar en condiciones de prestar su asistencia técnica durante todos los días del año, y a cualquier hora del día, para atender y solucionar las incidencias que pudieran surgir ya sean durante el horario de funcionamiento del centro, o fuera del mismo. En este sentido **deberá disponer de uno o varios teléfonos de atención permanente durante las 24 horas del día**, y durante todos los días del año. La atención del teléfono o teléfonos de atención permanente la realizará obligatoriamente el responsable de la ejecución del contrato o en su defecto uno de los operarios, siempre y cuando el número telefónico sea el mismo. **No se admitirán control de llamadas “call center”**

La comunicación de averías se efectuará siempre mediante sistema SGSC, y complementariamente mediante correo electrónico y/o llamada telefónica al interlocutor del contrato.

Se tendrá en cuenta, en la adjudicación, la auto-penalización pactada.

Durante la duración del contrato, se requiere de la empresa, de una metodología de mejora continua, que, basada en la información recopilada de todas las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, se aporten actuaciones que mejoren las instalaciones y equipos incluido en el objeto de este contrato.

Se requiere, por tanto, para este contrato, que se aporte con periodicidad trimestral un informe de mejora continua, en el que, basado en metodologías de mejora continua, tales como análisis causas raíz, o cualquier otro método de análisis, se busque las causas raíz de las incidencias más importantes o repetidas en el tiempo, de manera que se planteen actuaciones de mejora.

Estos informes identificarán claramente las incidencias, el problema o causas inmediatas y raíces, y las medidas preventivas a tomar, valoradas económicamente.

A su vez, se deberá tener en cuenta todas estas mejoras continuas aplicables al resto de centros de salud, donde tengamos problemas similares.

11 PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario dispondrá para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para llevar a buen fin el servicio que se contrata.

11.1 PERSONAL

El contratista dispondrá para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación objeto del presente Contrato todos los medios humanos que sean necesarios para llevar a buen fin el mantenimiento a efectuar

El personal del que disponga el Adjudicatario para la prestación del servicio descrito en el presente Pliego deberá ser adecuado y competente para la realización de todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del servicio. No obstante, el Adjudicatario deberá contratar a su exclusivo cargo, y sin incremento adicional sobre el precio estipulado contractualmente, aquellos trabajos que no pueda efectuar en tiempo y forma con el personal habitual. En estos casos deberá comunicarlo al responsable de mantenimiento de la Gerencia de Área de Salud 2 de Cartagena.

El Contratista dispondrá para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los centros objeto del contrato, de personal con la cualificación adecuada a las necesidades del servicio a prestar. La

relación con los datos y la formación acreditada de dicho personal será comunicada por escrito a la Gerencia de Salud Área II. El personal permanecerá durante el trascurso del Contrato. En caso de cambio o sustitución en el personal, se comunicará por escrito a la Gerencia.

Para ello y teniendo en cuenta el lote al que haya concurrido, contará con:

Lote 1: (Mínimo 2 técnicos y 1 ingeniero técnico)

- Un Ingeniero Técnico, que será el responsable de la ejecución del contrato.
- Técnicos electricistas, en posesión del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, al menos en la Categoría Básica (ITC 03 del Reglamento de Baja Tensión). Se encargarán principalmente del mantenimiento y revisión de las distintas instalaciones eléctricas, así como de la solución de averías de tipo eléctrico. Todo ello sin menoscabo de otro tipo de tareas que se le pueda encomendar
- Fontaneros. Se encargarán principalmente del mantenimiento y revisión de las instalaciones de fontanería, así como de la solución de sus averías. Todo ello sin menoscabo de otro tipo de tareas que se le pueda encomendar.
- Operarios polivalentes, con conocimientos adecuados en varios oficios (nociones básicas de electricidad, fontanería, carpintería de madera, cerrajería, carpintería metálica, albañilería, etc.)

Lote 2: (Mínimo 2 técnicos y 1 ingeniero técnico)

- Un Ingeniero Técnico, que será el responsable de la ejecución del contrato.
- Especialistas en instalaciones de climatización y frigoríficas, con titulación mínimo grado medio.

Lote 3: (Mínimo 2 técnicos y 1 ingeniero técnico)

- Un Ingeniero Técnico, que será el responsable de la ejecución del contrato.
- Especialistas en instalaciones de infraestructuras, electricidad, fontanería, climatización y frigoríficas.

El personal dedicado por la empresa al cumplimiento del contrato deberá ir debidamente uniformado e identificado con tarjeta de la empresa adjudicatarias en lugar visible, el no cumplimiento de este requisito, en cada ocasión, equivaldrá a una falta especificada en el PPT.

11.2 RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa designará como responsable de la ejecución del contrato a un Ingeniero Técnico con experiencia en las funciones objeto del contrato, que deberá contar con poderes y delegación de funciones por parte del Contratista para la resolución inmediata de cuantos problemas o incidencias puedan surgir en el día a día de la prestación del servicio.

A estos efectos la Gerencia del Área, podrá solicitar el cambio de este especialista, si se demuestra su

falta de experiencia y pericia.

Corresponderán al Ingeniero Técnico las siguientes funciones respecto a la ejecución del contrato que se derive del presente contrato:

- Diariamente se encargará de asignar las distintas tareas a los operarios y del seguimiento de los programas de mantenimiento, distribuyendo la carga de trabajo.
- Supervisará la correcta ejecución de los trabajos y tareas, y en los casos de no haberse realizado de manera satisfactoria, y adoptará las medidas correctoras necesarias.
- Efectuará un control efectivo sobre los tiempos empleados en la solución de averías y en los desplazamientos, con objeto de optimizar al máximo los recursos humanos dispuestos para la ejecución del servicio.
- Deberá acudir a los Centros de Salud en los que se pueda haber producido incidencias significativas y cuyas circunstancias, a juicio del responsable del contrato designado por la Gerencia del Área de Salud II, requieran de una valoración técnica cualificada.
- Dos veces por semana, el Ingeniero Técnico responsable de la ejecución del contrato se personará en las oficinas del Servicio de Mantenimiento del Área II, en horario a fijar de mutuo acuerdo, para dar cuenta del estado de las incidencias recibidas, las intervenciones realizadas por el contratista y la previsión de finalización de las mismas. El responsable del seguimiento del contrato, por parte de la gerencia del Área II, podrá modificar el orden de prioridad de las incidencias en función de su mayor o menor gravedad en la prestación del servicio sanitario.
- Gestionará la compra de materiales y repuestos. Los operarios dispuestos por el contratista para la prestación del servicio no emplearán su tiempo de trabajo para la compra de materiales y repuestos, salvo que circunstancias puntuales en la solución de una incidencia lo justifiquen.
- Presentará informes técnicos, incluida su valoración económica, sobre mejoras y adecuación de instalaciones en los Centros de Salud, con el objeto de conseguir mejores prestaciones de las distintas instalaciones.

Este interlocutor dispondrá de teléfono móvil localizable las 24 h. al día los 365 días al año.

Además, se encargará de la comprobación los tiempos de respuestas ante las averías y del seguimiento de las penalizaciones.

El interlocutor se encargará de definir el programa de mantenimiento preventivo de cada uno de los centros y sus instalaciones emitiendo un informe mensual con cada uno de los trabajos realizados durante ese periodo que se adjuntarán a la factura.

Cada lote tendrá un interlocutor/Responsable de la ejecución del contrato, pudiendo ser el mismo interlocutor para los 3 lotes, en el caso que la adjudicataria sea la misma en los tres lotes o en dos de ellos.

11.3 HOJAS DE ACTIVIDAD.

Diariamente deberá cumplimentarse una hoja de actividad donde se harán constar los datos más significativos del trabajo en ese día y en orden cronológico: incidencias atendidas en los centros de salud visitados y tiempo empleado en las mismas, tiempos de desplazamientos, observaciones significativas, etc. Diariamente se deberá entregar una copia de esta hoja de actividad en la Gerencia del Área de Salud II, a día laboral vencido, y todo ello con independencia de la obligación de elaborar los cuadros de mando que se describen a continuación.

Se llevará un registro de las actuaciones realizadas en los centros de salud, identificando el número de aviso atendido, describiendo las actuaciones realizadas, las horas de comienzo y fin, firmado por los técnicos y por el coordinador del centro de salud o la persona que realiza el aviso

11.4 RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL.

El personal que el contratista destine a la ejecución del servicio regulado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas no generará ningún tipo de derechos frente al Servicio Murciano de Salud. Será el Contratista el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso esta Administración resulte responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y su personal, incluso en caso de despido de personal a su cargo, independientemente del incumplimiento, causa o motivo que diere lugar a ello, siendo de la estricta responsabilidad del empresario/contratista, como titular de los derechos y facultades de dirección y organización respecto de sus trabajadores.

La Gerencia del Área de Salud II autoriza al personal de la empresa contratista su acceso a aquellos lugares de los Centros asistenciales objeto de su trabajo.

Así mismo la Gerencia del Área de Salud II se reserva la facultad de proponer el cese en su relación laboral con la empresa contratista de aquel personal que en la prestación del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas no muestre la suficiente diligencia, efectividad o competencia técnica en el desarrollo de su puesto de trabajo, así como el decoro y actitud respecto de los profesionales y usuarios del Servicio Murciano de Salud.

12 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SALUD LABORAL

El Adjudicatario será responsable del cumplimiento respecto de su personal de las obligaciones que en materia de seguridad y salud laboral establece la legislación vigente.

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la ley 31/1995 de Prevención

de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá actualizar su evaluación de riesgos conforme a los riesgos específicos del puesto de trabajo adaptado a todos los centros de salud y consultorios, así como a cada una de las actividades a desarrollar en estas funciones

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el SMS, y con objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista deberá ponerse en contacto con el coordinador de Actividades de Prevención con las Contratadas, en la actualidad D. Sebastián Ros Escudero, todo ello con el fin de intercambiar información y establecer la debida coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Adjudicatario deberá presentar copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, además para la realización de las tareas propias de la actividad han de cumplir obligatoriamente toda la legislación vigente en materia medioambiental.

El Plan de Prevención que presente la empresa adjudicataria, deberá contener, como mínimo:

- a) Formación específica en materia de prevención del personal.
- b) Protocolo escrito de actuación en los casos de accidentes, de seguridad, físicos.
- c) Respetar las recomendaciones y métodos de trabajo.

13 MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario dispondrá para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas los medios materiales y técnicos necesarios para llevar a buen fin el servicio que se contrata.

El Adjudicatario dispondrá para la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas las herramientas y útiles necesarios para la correcta ejecución del mismo.

13.1 VEHÍCULOS

Dada la dispersión geográfica de los centros asistenciales dependientes de la Gerencia del Área II de Cartagena, el Adjudicatario deberá disponer de vehículos automóviles para el desplazamiento de los operarios y el acarreo de útiles, herramientas, repuestos y enseres.

La empresa adjudicataria deberá contar con los vehículos automóviles necesarios para dar cobertura a este contrato y sólo se usarán para éste.

Los vehículos deberán ser de tipo furgoneta, o en su defecto contar con amplia capacidad de carga útil y maletero amplio.

Se entenderán incluidos en el precio ofertado por los distintos licitadores los gastos generados por el uso de vehículos, así como los inherentes a los desplazamientos que se hayan de efectuar, ya sea en la realización de trabajos programados o como consecuencia de avisos de avería de urgente reparación, ya sea en horario laboral, como fuera de este. Por tanto la empresa adjudicataria no podrá facturar, al margen del importe contractual, ningún gasto generado por desplazamientos efectuados, sean cuales sean los kilómetros realizados y día y hora en los que se hayan producido.

17/05/2024 13:37:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARR

14 MATERIALES

El servicio de mantenimiento y conservación descrito en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene la consideración de integral. Esto es; que se encuentran incluidos en el precio que se determine contractualmente el coste de todos los materiales y repuestos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y conservación de las distintas instalaciones, ya sea en acciones preventivas como correctivas, exceptuando todos aquellos materiales que se soliciten de nueva adquisición o introducción (como puedan ser cortinas, nuevas cerraduras, etc. que superen los 300 euros en valor unitario), o la sustitución de aquellos deteriorados o destruidos por mal uso o actos delictivos.

Los materiales y repuestos a emplear por el adjudicatario deberán ser de la misma marca, tipo y modelo que los existentes en los distintos Centros asistenciales relacionados en el ANEXO I. En el caso que ya no existan en el mercado, o bien su obtención resulte dificultosa, o el plazo de entrega excesivo, se podrán emplear materiales o repuestos de características similares. En este caso, el responsable técnico del adjudicatario deberá poner el hecho en conocimiento de la Gerencia del Área II para que autorice tal cambio.

El interlocutor del contrato del servicio de mantenimiento se reserva el derecho de reclamar el ajuste de precios de los materiales empleados, a precios del mercado y de los proveedores habituales del servicio murciano de salud, u otros que den precio competitivo de mercado

Seguridad e higiene

El contratista está obligado a disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones como para el personal, debiendo cumplir escrupulosamente con la normativa aplicable, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según la vigente ley de Prevención de Riesgos Laborales así como su normativa de desarrollo. A tal efecto, el contratista nombrará un responsable directo en esta materia, que podrá ser el propio del contrato.

PROGRAMA DE TRABAJO.

Conforme con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario del contrato está obligado a presentar un programa de trabajo, que será aprobado por el órgano de contratación. Este programa de trabajo deberá adecuarse, en su contenido, tanto a las especificaciones de este pliego de prescripciones técnicas, como a la oferta realizada, debiendo incluir, en cualquier caso, el plan de mantenimiento y el plan de trabajo.

14.1 PLAN DE MANTENIMIENTO.

El adjudicatario presentará el Plan de Mantenimiento para todos los Centros del Área II, debiendo abarcar dicho plan tanto el mantenimiento preventivo, mantenimiento Técnico-Legal así como el

requerido en este Pliego.

Una vez recibido y estudiado el Plan de Mantenimiento, la Gerencia del Área II se reserva el derecho de admitirlo o de solicitar cuantas modificaciones considere oportunas.

14.2 PLAN DE TRABAJO.

El servicio de mantenimiento y conservación objeto del contrato se realizará preferentemente en los días laborables, con horario de 8 a 22 horas de lunes a viernes y de 8 a 15 horas los sábados.

Se consideran días laborables aquellos que por calendario oficial se haya establecido para las localidades donde estén ubicados los Centros de que se trate. En el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y conservación se tendrá en cuenta el horario de funcionamiento de los centros, y se arbitrarán las medidas oportunas para no interrumpir, más allá de lo estrictamente necesario, el trabajo de los profesionales sanitarios, y para evitar molestias e incomodidades a los usuarios.

No obstante, el contratista deberá estar en condiciones de prestar su asistencia técnica durante todos los días del año, y a cualquier hora del día, para atender y solucionar las incidencias que pudieran surgir ya sean durante el horario de funcionamiento del centro, o fuera del mismo. En este sentido deberá disponer de uno o varios teléfonos de atención permanente durante las 24 horas del día, y durante todos los días del año. La atención del teléfono o teléfonos de atención permanente la realizará obligatoriamente el Ingeniero Técnico responsable de la ejecución del contrato o en su defecto uno de los operarios, siempre y cuando el número telefónico sea el mismo. En domingos y festivos, el contratista arbitraré las medidas necesarias para poder intervenir en la solución de aquellas incidencias que le sean comunicadas con carácter de urgencia y cuya solución sea de su competencia.

15 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Los servicios de la empresa serán supervisados la persona responsable de mantenimiento de la Gerencia del Área II.

Dicho responsable es el interlocutor autorizado por la Gerencia del Área II de Cartagena para comunicar al adjudicatario, a través del Responsable designado, las incidencias que vayan surgiendo en los distintos centros asistenciales, así como cualquier observación que sea de interés sobre el desarrollo de la prestación del servicio.

Cuadro de mandos.

El Contratista presentará con periodicidad mensual, y en los primeros cinco días del mes siguiente, ante el responsable del contrato designado por la Gerencia del Área de Salud II, un cuadro de mandos donde

se refleje la actividad desarrollada por los operarios destinados en exclusiva por el contratista para la prestación del presente servicio de mantenimiento y conservación.

En dicho cuadro de mandos se reflejarán como mínimo los siguientes datos: identificación de los operarios, partes resueltos y tiempo empleado en los distintos Centros asistenciales, desplazamientos y tiempo empleado en los mismos, acciones programadas y averías atendidas.

Informes.

Con carácter general, por parte de la empresa contratista y a través del personal contratado a tal efecto, se realizarán cuantos informes sean preceptivos, de acuerdo con la reglamentación vigente, de todas aquellas instalaciones que son objeto de este contrato. Entre ellas, y sin ser limitativas, se realizarán:

- Informe previo sobre el estado de la instalación. En los tres primeros meses de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá llevar a cabo todas las actuaciones periódicas de mantenimiento preventivo que requieran las instalaciones objeto de este contrato. Al finalizar este plazo máximo, como resultado de las actuaciones llevadas a cabo, se hará entrega al Servicio de Mantenimiento del Área II, de un informe relativo al estado de las instalaciones, en el que se describirán las actuaciones realizadas (de acuerdo con el programa de mantenimiento aportado), así como cualquier observación de interés al respecto de las mismas: deficiencias existentes, cumplimiento de la instalación con la normativa vigente, etc.
- Informes mensuales. Cada mes, el contratista emitirá un informe en el que recoja la relación, por centros, de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo realizados. Dicho informe incluirá una descripción de la avería o de las operaciones de mantenimiento preventivo efectuadas, la fecha y la duración de la intervención.
- Partes. De las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, se deberán extender los preceptivos partes de trabajo o informes técnicos donde queden registradas, por Centro de trabajo, las operaciones realizadas y el valor, en su caso, de las magnitudes medidas.
- Informes anuales: Anualmente, el contratista emitirá informes del estado de cada una de las instalaciones objeto de esta licitación.
- Al margen de lo anterior, el Ingeniero Técnico, contratado como responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria, redactará cuantos informes se soliciten y sean precisos, así como la documentación técnica a que se hace referencia en el presente Contrato.

16 CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- **NO DEDICAR AL CONTRATO EL PERSONAL CUALIFICADO PRESENTADO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, YA SEA EN NÚMERO DE OPERARIOS O EN DISTINTAS CUALIFICACIONES A LAS EXIGIDAS EN EL PPT. MENSUALMENTE SE PRESENTARÁN LOS TC1 Y TC2 DE ESOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTE CONTRATO.**

- **NO EFECTUAR LOS MNTOS. PREVENTIVOS MÍNIMOS ACORDADOS DURANTE TRES MESES EN UN AÑO O NO PRESENTARLOS JUNTO CON LAS FACTURAS MENSUALES.**
- **SUPERAR EL 15% EN PENALIZACIONES (TIEMPO Y CALIDAD), DE LA FACTURACIÓN MENSUAL SIN IVA DURANTE TRES MESES AL AÑO.**

17 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

17.1.1 **El adjudicatario** deberá disponer del personal y los medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del servicio, incluyendo en estos últimos tanto instalaciones propias como aparataje y un medio de transporte tipo furgoneta que le permita el traslado, en su caso, de determinado aparataje.

Asimismo, el personal técnico deberá presentarse perfectamente identificado y comunicará al responsable del centro mediante hoja de trabajo el hecho de tener que retirar algún equipo para su reparación en taller externo.

17.1.2 **La empresa mantenedora** se ajustará a las exigencias de la actual legislación, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Debiendo estar inscrita y acreditarlo en el registro de empresas mantenedoras de climatización en la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El inventario de equipos, debe ser actualizado por el adjudicatario bajo supervisión de los técnicos del SMS responsables del contrato, este deberá estar actualizado como máximo un mes después de la adjudicación del contrato.

17.1.3 **Reparaciones urgentes:** El adjudicatario dispondrá de un servicio de 24 horas para reparaciones urgentes, para ello, deberá poner a disposición de la Gerencia un número de teléfono de localización durante las 24 horas; en estas circunstancias, el plazo desde que se le dé el aviso hasta que se persone en el Centro no podrá superar las 5 horas.

Queda a criterio de la Gerencia determinar qué situaciones se consideran urgentes, además de las especificadas en el apartado de penalizaciones de este PPT.

17.1.4 **Instalaciones especiales:** El adjudicatario asume la responsabilidad de reparar cualquier tipo de instalación o máquina de aire acondicionado instalada o ubicada en cualquiera de los centros relacionados, independientemente de que el sistema o la marca no sea de los que tiene en régimen de representación o servicio técnico.

17.1.5 **Personal:** No existirá ninguna vinculación laboral entre la Gerencia y el personal de la empresa de mantenimiento comprometiéndose éste respecto a sus trabajadores, a cumplir

estrictamente la legislación laboral, tributaria y de Seguridad Social.

17.1.6 **Stock mínimo.** El adjudicatario deberá de tener en stock de su almacén al menos tres equipos de 4.000 frig./h para una respuesta urgente en averías de climatización en época estival, dichos equipos estarán incluidos en el mantenimiento integral e irán a coste, tanto materiales como mano de obra de montaje, a cargo del adjudicatario.

A su vez se dispondrá dentro del contrato integral, del suministro e instalación de equipos de hasta 40 Kw por año de potencia frigorífica

CAPÍTULO III:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe de licitación **anual** para este contrato por lotes asciende a:

- Lote 1: Infraestructuras y equipamiento (precio unitario 7,5336 €/m²): 263.739 € Iva excluido.
- Lote 2: Climatización (precio unitario en 10.150 €/centro de salud): 203.000 € Iva excluido.
- Lote 3: Tareas de apoyo a mantenimiento en el HGUSMR (precio unitario en 24 €/h): 192.000€

TOTAL, dos años (lote 1, 2 y 3): 1.317.478 € Iva excluido.

Cartagena, a 22 de abril de 2024.

EL JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL
AREA II CARTAGENA

(Fecha y firma electrónica al margen)



EXPTE Nº: CSE/9999/1101144937/24/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL CENTROS DE SALUD, DEPENDIENCIAS DE SALUD MENTAL ADSCRITOS AL ÁREA II Y APOYO A MANTENIMIENTO DEL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL (3 LOTES)** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D.

jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de
Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.594.148,38 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000015	62290001
83000011	62210001
83000786	62210001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.